







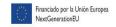


EXPEDIENTE N.º 04-02/24S

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "SERVICIO DE AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS Y ELABORACIÓN DE CUADROS DE MANDO MEDIANTE TÉCNICAS DE RPA EN LA GESTIÓN UNIVERSITARIA", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, FINANCIADO POR EL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES EN EL MARCO DE LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN EL REAL DECRETO 641/2021, DE 27 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUVENCIONES A UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESPAÑOLAS PARA LA MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN «NEXT GENERATION EU».













Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU			
Acrónimo:	UniRPA		
Línea 4:	Plataformas de servicios digitales		
Componente C21.I5:	Mejora de infraestructuras y el equipamiento, las tecnologías, la docencia y la evaluación digitales universitarios		

Página 1 de 111

Firmado por: SERGIO PRIETO GALVÁN

Cargo: Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio

Fecha: 30-01-2024 08:59:50









CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

	1	
A	Objeto del contrato	El contrato tendrá por objeto la contratación de los servicios de automatización de procesos y elaboración de cuadros de mando mediante técnicas de RPA en la Universidad de La Laguna.
A1	CPV-2008	72200000-7 Servicios de programación de software y de consultoría
A2	Lotes	No
А3	Justificación	La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.
A4	N.º máximo de lotes a licitar	No procede
A5	N.º máximo de lotes a adjudicar	No procede
В	Necesidades administrativas a satisfacer	La automatización de procesos tiene una importante incidencia en la reducción de los tiempos de tramitación de los procedimientos administrativos y, en general, en el aumento de la eficiencia de la Administraciones Públicas. La Universidad de la Laguna pretende reducir los tiempos de tramitación mediante la introducción de la Automatización Robótica de Procesos (RPA).
С	Solvencia	Solvencia económica -financiera (art. 87 LCSP) Criterio: Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de
		actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual a 698.484,48 €.
		Medios para acreditarlo: Por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
		Solvencia técnica (art. 90 LCSP)
		Criterios:
		1 Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. Esto es: 325.959,42 €.
		2 Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato. En cualquier caso, se deben

Página 2 de 111











		superar los mínimos indicados en el apartado 7.2 "Equipo de trabajo" del pliego de prescripciones técnicas.					
		Medios para acreditarlo:					
		1 Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.					estinatario sea un o, a falta de este ompañado de los
		Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.					
		Otros n	nedios d	e solvencia			
		No se p	revén ot	tros medios d	le solvencia	а.	
		Licitado	ores y En	npresas Clasi	ficadas del	nscripción en el Re Sector Público eximir ados para acreditar la	á de la obligación
D	Financiación	directa moderr	Sí. Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Línea 4).				
E	Valor estimado	931.31	2,64€				
E1	Método de cálculo	Se han tenido en cuenta los costes directos del diseño, desarrollo e implantación, los costes de la Dirección y Oficina Técnica y los derivados del Mantenimiento y Seguimiento. Además, se han tenido en cuenta otros costes directos como las licencias de software y los costes indirectos como los gastos generales de la empresa y el beneficio industrial. Se ha añadido el importe correspondiente a la prórroga.					
F	Presupuesto base de	Ejerci	cio	Importe s	in IGIC	IGIC	Total
	licitación	202	4	349.242	,24€	24.446,96 €	373.689,20 €
		202	5	116.414	,08€	8.148,98 €	124.563,06 €
F1	Desglose del	ID	%	PRESUP	UESTO BAS	SE DE LICITACIÓN	IMPORTE
	presupuesto base de licitación (art. 100 LCSP)			C	OSTES DIRE	CTOS (CD)	
		1			M	ano de obra	
						Jefe de Proyecto	69.910,71€
						Arquitecto/Seguri dad RPA	48.098,57€
						Consultor RPA	54.810,00€
						Desarrollador RPA	107.382,86 €
						Administrador	62.640,00€

Página 3 de 111









							RPA	
		2			Otros	costes	directos	
							icencias oftware	45.917,52 €
		3					AL COSTES	388.759,66€
				cos	TES INDIF	RECTOS	S (CI)	
		4	13%		Gas	tos ger	nerales	50.538,76 €
		5					AL COSTES	50.538,76€
		6			SUBTO	TAL CO INDI	STES DIR + R	439.298,41 €
		7	6%	BEN	IEFICIO IN	NDUSTE	RIAL	26.357,90 €
		8			TOT	AL PBL	sin IGIC	465.656,32 €
		9	7%			IGIC	<u> </u>	32.595,94 €
		10			TOTA	AL PBL	con IGIC	498.252,26 €
	Anlicación	Año	О	rgánica	Funcio	onal	Econ	Importe
F	Aplicación Presupuestaria	2024	MMR	5.16.21.02	421E	3.3	640.25	373.689,20 €
		2025	18.0	5.16.1701	421E	3.3	640.25	124.563,06 €
G	Tramitación	Ordina						
G1	Justificación	No pro	cede					
Н	Tramitación anticipada	No						
ı	Posibilidad de revisión de precios	No						
J	Plazo de ejecución	12 mes	es desde	la formalizaci	ón del co	ntrato		
К	Posibilidad de prórroga	Sí, el co	ntrato se	e podrá prorro	gar 12 m	eses		
L	Condiciones especiales	Obligad	iones de	naturaleza la	boral.			
	de ejecución	Obligaciones de naturaleza laboral. Cumplir con la obligación de mantener, durante la vigencia del contrato, al menos un 2% de trabajadores con discapacidad, o con la ejecución de las medidas alternativas autorizadas y declaradas, de conformidad con la documentación aportada en el momento de la licitación, por encontrarse obligada a ello, de conformidad con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, que establece que las empresas públicas y privadas que empleen a un número de 50 o más trabajadores vendrán obligadas a que de ente ellos, al menos, el 2 por 100 sean trabajadores con discapacidad. El cómputo mencionado anteriormente se realizará sobre la plantilla total de la empresa correspondiente, cualquiera que sea el número de centros de trabajo de aquélla y cualquiera que sea la forma de contratación laboral que vincule a los trabajadores de la empresa. Igualmente se entenderá que estarán incluidos en						

Página 4 de 111









		dicho cómputo los trabajadores con discapacidad que se encuentren en cada momento prestando servicios en las empresas públicas o privadas, en virtud de los contratos de puesta a disposición que las mismas hayan celebrado con empresas de trabajo temporal.
		La Universidad podrá solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato, los documentos necesarios para la efectiva acreditación de su cumplimiento.
		Dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.
		Medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
		La empresa adjudicataria cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cuando la empresa se halle en alguna de las circunstancias siguientes:
		Disponer de más de 50 trabajadores/as.
		Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
		Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.
		En el supuesto de que la empresa posea el distintivo empresarial en materia de igualdad, quedará exenta de la obligación señalada en el párrafo anterior.
		Obligaciones en materia de medio ambiente.
		La contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.
		Las obligaciones descritas en el presente artículo constituyen condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.
М	Posibilidad de modificación	No
N	Forma de Adjudicación	Pluralidad de criterios
0	Criterios de Adjudicación	Criterios evaluables por criterios automáticos:
		1.Precio51 puntos
		Criterios evaluables mediante juicio de valor:
		2 Memoria técnica, que contenga de forma ordenada todos los criterios cuya valoración está sujeta a un juicio de valor. Se valorarán los siguientes

Página 5 de 111

l siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=23832aa6b6d9eed5









apartados y subapartados 49 puntos

- 1. Fases del contrato:
- Planificación del proyecto: Se valorarán la adecuación de las tareas, recursos técnicos, entregables del cronograma para la puesta en marcha de los servicios ofertados (hasta 3 puntos).
- Plan de Transferencia del Servicio: Se valorará la metodología y los procedimientos de trabajo propuestos a fin de garantizar la transición más sencilla posible al usuario final (hasta 2 puntos).
- 2. Desarrollo Software:
- Metodología de Desarrollo Software: Se valorará la metodología propuesta de desarrollo, su adecuación al entorno tecnológico y operativo de la UNIVERSIDAD, la experiencia demostrada en la aplicación de la metodología, y cualquier otro aspecto que el licitador considere relevante de su metodología y que pudiera ser de interés para la UNI-VERSIDAD (hasta 6 puntos).
- Plan de aseguramiento de calidad: Dentro de la metodología de desarrollo software, y por su importancia, de valoración separada, se valorarán los procedimientos y herramientas propuestas que garanticen el éxito del proyecto en tiempo y forma (hasta 2 puntos).
- Solución Software Propuesta: Calidad de la arquitectura software propuesto. En este apartado se evalúa las funcionalidades de la solución de software que se propone para el diseño y ejecución de las automatizaciones. Se tendrán en cuenta las funcionalidades ofrecidas y el reconocimiento en el mercado por consultoras independientes, así como el nivel de implantación en el mercado (hasta 16 puntos).
- 3. Formación:
- Plan de formación: Se valorará el número de clases y horas, recursos destinados a la formación y documentación puesta a disposición, la calidad y cantidad de la formación. Planificación y metodología de la transferencia de los desarrollos (hasta 3 puntos).
- Equipo Técnico:
- Perfiles y dedicación del equipo: Se valorará la calidad de los perfiles, la dedicación de los mismos al desarrollo del proyecto, y su adecuación y coherencia con los requisitos del proyecto y su planificación (hasta 10 puntos).
- 5. Entregas:
- Propuesta de Documentación: Se valorará la propuesta de documentación del proyecto propuesta por el licitador, sobre la mínima exigida en los pliegos; metodología, completitud, coherencia (hasta 3 puntos).
- Servicio de Soporte y Mantenimiento:
- Proceso de mantenimiento: Se valorará el proceso de mantenimiento adaptativo, evolutivo y correctivo propuesto por el licitador (hasta 2 puntos).
- Herramientas para el mantenimiento: Se valorará la calidad de las herramientas para atender al soporte y mantenimiento (hasta 2 pun-

Se establece un umbral mínimo de puntuación en los criterios sometidos a juicio de valor del 50% de la puntuación total otorgada a dichos criterios (esto es, 24,5 puntos). Si no se alcanza tal umbral, la oferta de la empresa licitadora

Página 6 de 111

Firmado por: SERGIO PRIETO GALVÁN

Cargo: Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio

Fecha: 30-01-2024 08:59:50









será excluida del procedimiento de adjudicación.

Para cada Aspecto a valorar se analizará el contenido del subapartado correspondiente de la Memoria Técnica que lo trata. En este sentido, es importante resaltar que la estructura de la Memoria Técnica (Apartados/Subapartados) coincide con la estructura de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor (Criterios /Aspectos a valorar).

La valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor se hará en base a la siguiente tabla (tabla de valoración):

Perspectiva A: Grado de calidad de la propuesta	Perspectiva B: Grado de calidad de la información incluida	Porcentaje a aplicar a la puntuación máxima = resultado evaluación A y B
Alto	Alto	Entre 91% y 100%
Alto	Medio	Entre 81% y 90%
Alto	Bajo	Entre 71% y 80%
Medio	Alto	Entre 61% y 70%
Medio	Medio	Entre 51% y 60%
Medio	Bajo	Entre 41% y 50%
Bajo	Alto	Entre 31% y 40%
Bajo	Medio	Entre 16% y 30%
Bajo	Bajo	Entre 1% y 15%
Ninguno	Ninguno	0%

Para cada Aspecto a valorar de cada oferta, se analizan, en este orden, las denominadas Perspectiva A y Perspectiva B (columnas 1 y 2 de la tabla de valoración) de la siguiente forma:

-Perspectiva A: Se evalúa, para el Aspecto a valorar, el grado de calidad (alto, medio, bajo o ninguno) de la propuesta en función del contenido del subapartado correspondiente de la Memoria Técnica. Para establecer el resultado de la evaluación, se tomará, como pauta general, lo siguiente:

- Alto: está alineado con lo establecido en los pliegos y el valor aportado y/o nivel de excelencia es alto.
- Medio: está alineado con lo establecido en los pliegos y el valor aportado y/o nivel de excelencia es medio.
- Bajo: está poco alineado con lo establecido en los pliegos y/o el valor aportado y/o nivel de excelencia es bajo.

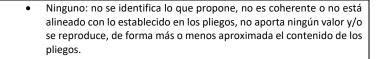
Página 7 de 111











-Perspectiva B: A continuación, se evalúa, para el Aspecto a valorar, el grado de calidad (alto, medio, bajo o ninguno) de la información incluida en función del contenido del subapartado correspondiente de la Memoria Técnica. Para determinar el grado de calidad de información, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos concretos: concisión, relevancia, completitud y adecuación del nivel de detalle y claridad de lo ofertado. Para establecer el resultado de la evaluación, se tomará, como pauta general, lo siguiente:

- Alto: la información es concisa, relevante, completa y con un nivel de detalle adecuado
- Medio: la información no es suficientemente concisa, relevante, completa y/o su nivel de detalle es medio.
- Bajo: la información es demasiado genérica, incompleta, imprecisa, poco relevante y/o su nivel de detalle bajo.
- Ninguno: no existe información, no es relevante, no está relacionada con lo solicitado, el nivel de detalle es inadecuado, es muy genérica y/o se reproduce, de forma más o menos aproximada el contenido de los pliegos.

En ningún caso se considerará la extensión de la información como un factor positivo a valorar, es decir, considerar que, a más extensión, sin más, mejor.

Resultado de la valoración A y B: El Porcentaje que se aplicará a la puntuación máxima de cada Aspecto a valorar de cada oferta estará dentro del rango que le corresponda (columna 3 de la tabla de valoración) en función de la combinación de los resultados de la evaluación de las Perspectivas A y B (Columnas 1 y 2 de la tabla de valoración). El porcentaje concreto que se asigne dentro del intervalo reflejará el grado de diferencia existente entre las diferentes propuestas dentro del aspecto que se valora.

Cálculo de las puntuaciones:

Puntuación de cada Aspecto a valorar

 La puntuación del Aspecto a valorar de cada oferta se obtendrá aplicando el porcentaje obtenido como resultado evaluación A y B a la puntuación máxima asignada al 'Aspecto a valorar'.

Puntuación de cada Criterio

 Para cada oferta, la puntuación de cada Criterio se obtendrá sumando las puntuaciones de todos los Aspectos a valorar del criterio.

Puntuación final de los Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor

Para cada oferta, la puntuación final obtenida en los Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor se obtendrá sumando las puntuaciones de todos los Criterios de este tipo.

Página 8 de 111









01	Fórmula a aplicar	Criterios evaluables por criterios automáticos:
		1. Precio
		Al menor importe ofertado se le asignará el valor máximo de la puntuación (51 puntos) y al resto se le asignará una puntuación proporcional resultante de aplicar la siguiente fórmula:
		P= pm x { 1 + log (Mo/O)}
		Donde:
		O representa el importe de la oferta a valorar.
		Mo representa el importe de la mejor oferta.
		log es el logaritmo de base 10. De la la grantacción de facilita del criterio.
		Pm es la puntuación máxima del criterio.
		Las ofertas cuyo importe supere el Precio Base de Licitación se excluirán.
02	Criterios de desempate	Se aplicarán los siguientes criterios de desempate en el orden que se relacionan:
		1 Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
		2Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
		3Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
		4 El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.
Р	Información	servcontr@ull.edu.es
Q	Perfil de Contratante	Portal de licitación de la Universidad de La Laguna
		https://contratacion.ull.es/licitacion
		Plataforma de Contratación del Sector Público
		https://contrataciondelestado.es
R	Proposiciones	Se presentarán tres sobres (archivos) electrónicos.
		Sobre Doc. Administrativa: contendrá la documentación general para la licitación.
		Sobre Doc. Técnica: contendrá la documentación para evaluar por criterios sujetos a juicios de valor.
		Sobre Doc. Económica: contendrá la documentación para evaluar por criterios automáticos.
R1	Admisión de variantes	No
R.2.1	Contenido de las Proposiciones	1 Hoja resumen en la que figuren los datos de la persona licitadora: dirección completa, número de teléfono y persona de contacto, así como una dirección

Página 9 de 111









DOC.ADMINISTRATIVA

de correo "habilitada", en la que el Órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

2.- Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento.

La declaración responsable se realizará conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución UE 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016. En el **Anexo II** de este pliego se incluyen orientaciones para la cumplimentación del DEUC.

Debe tenerse en cuenta que las empresas licitadoras deben reunir los requisitos previos exigidos en la fase final de presentación de ofertas y éstos deben subsistir hasta el momento de perfección del contrato.

En el caso de que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal de empresas, se aportará una declaración responsable, conforme al DEUC, por cada empresa participante.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para cada caso.

- 3.- En el caso de que las licitadoras concurran en unión temporal de empresas, se incluirá un compromiso, firmado por el representante de cada una de las empresas, de constituir la unión temporal de resultar adjudicatarios, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa, según modelo del **Anexo III** de este pliego.
- 4.- En el caso de que las empresas licitadoras vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito de compromiso suscrito por estas últimas, según modelo **Anexo VII**.
- 5.- Las empresas extranjeras deberán presentar declaración, según modelo del **Anexo IV** de este pliego, de someterse a la jurisdicción de los tribunales y juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- 6.- En caso de pertenecer a un grupo de empresas deberá cumplimentarse el **Anexo VI**.
- 7.- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las condiciones especiales de ejecución en cuanto al cumplimiento de obligaciones de naturaleza laboral y de medio ambiente, establecidas en el pliego. La declaración se realizará según modelo del **Anexo VIII** de este pliego.
- 8.- Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los 6 objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, según **Anexo XXI**.

Documentación específica de la licitación:

9.- Certificación de nivel medio o alto de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad otorgada por una Entidad de Certificación acreditada en el

Página 10 de 111









R2.2	Contenido de las Proposiciones	Documentación evaluable automáticamente:			
	DOC. ECONÓMICA	Precio conforme al detalle requerido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según modelo Anexo V .			
R2.3	Contenido de las Proposiciones	La oferta técnica estará formada por un único documento (fichero) y constará obligatoriamente de los siguientes apartados:			
	DOC. TÉCNICA	 Portada en la que se identifique claramente el título y el número de expediente al que corresponde la oferta. Índice de la oferta técnica. Acatamiento de los pliegos e identificación de la empresa licitadora en una página. Párrafo en el que la empresa licitadora exprese el acatamiento de la totalidad de lo establecido en los pliegos y en el que se declare la veracidad de la información incluida en la oferta técnica. Cuadro en el que se incluyan los datos de licitador y los de la persona de contacto. Resumen Ejecutivo dónde se explique de forma concisa y sencilla la solución propuesta y los aspectos relevantes a destacar de la oferta. El Resumen Ejecutivo no será objeto de valoración (no se puntuará), si bien ayudará a la comprensión global de la oferta. Memoria Técnica, que contiene de forma ordenada todos los criterios cuya valoración está sujeta a un juicio de valor. La Memoria Técnica deberá ajustarse obligatoriamente a la siguiente estructura y contenido: Fases del contrato:			
		Se establecen las siguientes limitaciones en la extensión de la Oferta técnica: Resumen Ejecutivo (punto 5 de la Oferta técnica): 4 páginas Memoria Técnica (punto 6 de la Oferta técnica): 50 páginas En ambos casos las páginas se ajustarán a las siguientes características:			

Página 11 de 111









	T	
		 Tamaño hoja: A4 Tipo letra: Arial o tipo con tamaño de letra equivalente Tamaño letra mínimo: 11 ppp. (puntos por pulgada) Márgenes mínimos: 2 cm a cada borde
		Interlineado mínimo: sencillo
		El contenido de las páginas de la Memoria Técnica que excedan los límites de extensión indicados, no se tendrá en cuenta a la hora de la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, y en consecuencia, los "Aspectos a valorar" afectados se puntuarán con 0 puntos.
S	Criterios aplicables ofertas anormales o desproporcionadas	 Podrán ser consideradas desproporcionales o anormales cuando concurran las siguientes circunstancias: Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
Т	Mesa de contratación	Presidente: El Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio Vocales: - Letrado del Servicio Jurídico de la Universidad de La Laguna - La Interventora de la Universidad de La Laguna, que podrá ser sustituida en caso de ausencia, vacante o enfermedad, por la Jefa de Sección de Intervención. - Jefe de Servicio TIC de la Universidad de La Laguna Secretaria: La Jefa de Sección de Gestión de Servicios y Patrimonio o la Jefa de Negociado de Servicios.
U	Subcontratación	Sí, 10 % del precio del contrato como máximo. El orquestador de la plataforma de automatización de procesos se deberá proponer mediante un servicio tipo Cloud. La empresa adjudicataria podrá optar por generar una nube privada mediante infraestructura en operadores de Hosting (manteniendo los requisitos de seguridad establecidos en la licitación), y para ello, se permitirá la subcontratación de esta parte del contrato, sin que repercuta en gastos extras para la Universidad de La Laguna.

Página 12 de 111







V Penalidades específicas

El incumplimiento de los ANS establecidos en el pliego de prescripciones técnicas se penalizará conforme la siguiente relación:

INDICADOR	PENALIDAD APLICABLE
Ritmo de Trabajo	5 % de la facturación mensual si el ritmo es menor del 90%
	10 % de la facturación mensual si el ritmo es menor del 75 %
	25 % de la facturación mensual Si el ritmo es menor del 50%
Incorporación del equipo de trabajo a partir del comienzo del contrato	5 % de la facturación mensual en cada uno de los meses desde el arranque del servicio
Indicador del Factor de Rotación (IFR)	1% del importe de adjudicación por cada sustitución que supere el umbral objetivo
Cumplimiento plazos de entrega documentación	0,5% del importe de adjudicación por cada día de incumplimiento por encima del umbral establecido
Calidad de la documentación	0,5% del importe de adjudicación por cada punto entero por debajo del umbral establecido
Retraso máximo sobre la fecha de entrega pactada	5% del importe de adjudicación por cada mes de retraso

El incumplimiento de los ANS establecidos en el apartado 11.3 del pliego de prescripciones técnicas relacionados con el servicio de mantenimiento y soporte se penalizará conforme la siguiente relación:

Indicador para Mantenimiento y Soporte	Valor Objetivo	Penalización (sobre valor objetivo)
% Incidencias resueltas en 1 día	> 70%	64€/Incidencia
% Incidencias resueltas en 2 días	> 85%	64€/Incidencia
% Incidencias reabiertas	< 4%	64€/Incidencia
% Incidencias críticas resueltas antes de 1 día	> 95%	128€/Incidencia
% Peticiones (<40 h) resueltas antes de 5	< 90%	128€/petición

Página 13 de 111









		días				
		% Consultas resueltas antes de 1 día	> 70%	32€/Consulta		
		% Consultas resueltas antes de 2 días	> 85%	32€/Consulta		
W	Garantía definitiva	Si. 5% precio adjudicación	, excluido IGIC			
W1	Plazo de garantía	1 año				
x	Lugar de la prestación	ejecución de las activid requisitos, análisis de las r	Las actividades de instalación, despliegue y configuración de la solución y la ejecución de las actividades de coordinación del proyecto, captura de requisitos, análisis de las necesidades y diseño de robotización de procesos se realizará presencialmente en los locales de la ULL.			
		La parte de soporte, mantenimiento y control y seguimiento de la ejecución de los procesos de automatización en los robots se estima que realizará de forma presencial en un 60 % del tiempo y podrá realizarse de forma telemática en un 40% del tiempo.				
		Las actividades de desarrollo, pruebas y despliegue de los procesos automatizados se realizarán de forma remota.				
Υ	Responsable	José Carlos González Gonz	ález, Jefe de Servicio TIC			
Z	Pago	Mediante pagos mensuales vencidos, previa presentación de la correspondiente factura expedida en forma legal y con la conformidad del responsable del contrato. La factura deberá ir acompañada de los respectivos informes de ejecución, incidencias, desarrollos y demás elementos que formen parte del seguimiento de la prestación del servicio.				
Z1	Códigos DIR	Oficina contable:				
		U01500078 SERVICIO GES	TIÓN ECONÓMICA FINAN	CIERA		
		Órgano gestor:				
		U01500079 SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Unidad tramitadora:				
		U01500079 SERVICIO DE O	CONTRATACIÓN Y PATRIM	ONIO		
AB	Recurso especial en materia de contratación	Sí, ante el Tribunal Admir Autónoma de Canarias.	nistrativo de Contratación	Pública de la Comunidad		
AC	Protección de datos personales	Sí.				

Página 14 de 111









ÍNDICE

- 1. OBJETO DEL CONTRATO
- 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
- 3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN
- 4. APTITUD PARA CONTRATAR
- 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
- 6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO
- 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
- 8. PRECIO DEL CONTRATO
- 9. REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL **MISMO**
- 10. PLAZO DE EJECUCIÓN
- 11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
- 14. GARANTÍA PROVISIONAL
- 15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
- 16. MESA DE CONTRATACIÓN
- 17. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL
- 18. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
- 19. ADJUDICACIÓN
- 20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- 21. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCION ORDINARIA DEL **CONTRATO**
- 22. RESPONSABLE DEL CONTRATO
- 23. DELEGADO DEL CONTRATISTA
- 24. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA
- 25. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 26. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
- 27. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA
- 28. ABONOS AL CONTRATISTA
- 29. INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO Y PENALIDADES

Página 15 de 111

Firmado por: SERGIO PRIETO GALVÁN

Cargo: Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio









- 30. SUBCONTRATACIÓN
- 31. SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA
- 32. CESIÓN DEL CONTRATO
- 33. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
- 34. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
- 35. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
- 36. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO
- 37. PLAZO DE GARANTÍA
- 38. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA
- 39. CONFIDENCIALIDAD
- 40. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
- 41. TRANSPARENCIA
- 42. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO Y CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
- 43. COMUNICACIÓN
- ANEXO I. INSTRUCCIÓN PARA LA LICITACIÓN ELÉCTRÓNICA
- ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN DEUC
- ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO CONSTITUCIÓN DE UTE
- ANEXO IV. MODELO DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN ESPAÑOLA
- ANEXO V MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS
- ANEXO VII. MODELO DE COMPROMISO DE INTEGRACIÓN DE MEDIOS DE SOLVENCIA EXTERNA
- ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
- ANEXO IX. MODELO DE AVAL
- ANEXO X. MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN
- ANEXO XI. MODELO DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA MEDIANTE RETENCIÓN DE PRECIO
- ANEXO XIII. LOGOS PARA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE SE FINANCIEN CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN NEXT GENERATION EU
- ANEXO XIV. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS
- ANEXO XIV.2 MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS PERSONAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Página 16 de 111









ANEXO XIV.3 MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS - CONSTRATISTA Y SUBCONTRATISTA

ANEXO XV. MODELO DE CONFIRMACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

ANEXO XVI. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

ANEXO XVII. MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL PRTR

ANEXO XVIII. MODELO DE DECLARACIÓN DE PROTECCIÓN DE LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UE

ANEXO XIX. MODELO DE DECLARACIÓN DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

ANEXO XX. MODELO DE DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO FINAL DE LOS FONDOS

ANEXO XXI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852.



Página 17 de 111

Firmado por: SERGIO PRIETO GALVÁN

Cargo: Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio











ABREVIATURAS

LCSP. - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RDL 36/2020.- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ley 4 /2021.- LEY 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación, denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

ROLECE. - Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

PLACSP. - Plataforma de Contratación del Sector Público.

Página 18 de 111









PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "SERVICIO DE AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS Y ELABORACIÓN DE CUADROS DE MANDO MEDIANTE TÉCNICAS DE RPA EN LA GESTIÓN UNIVERSITARIA", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON FINANCIACIÓN "NEXT GENERATION" CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR).

I DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El contrato tendrá por objeto la realización de de los servicios de automatización de procesos y elaboración de cuadros de mando mediante técnicas de RPA en la Universidad de La Laguna, gracias a la subvención concedida en virtud del Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con financiación «Next Generation EU», con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

72200000-7 Servicios de programación de software y de consultoría

1.2.- Justificación de la necesidad del contrato.

La automatización de procesos tiene una importante incidencia en la reducción de los tiempos de tramitación de los procedimientos administrativos y, en general, en el aumento de la eficiencia de la Administraciones Públicas. La Universidad de la Laguna pretende reducir los tiempos de tramitación mediante la introducción de la Automatización Robótica de Procesos (RPA).

1.3.- Lotes. No procede la división en lotes del objeto del contrato dado el que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

- **2.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Universidad de La Laguna, es el Rector conforme dispone el artículo 126.2 de los Estatutos de la Universidad aprobado por Decreto 66/2022, de 24 de marzo, del Presidente del Gobierno de Canarias.
- 2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de

Página 19 de 111









interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante de la Universidad de La Laguna, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma)

RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias de contratación vigentes, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en concreto, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En caso de discrepancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y el pliego de prescripciones técnicas (PPT) y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el PCAP. No obstante, el órgano de contratación en ejercicio de su prerrogativa de interpretación, podrá dictar resolución expresa con el fin de otorgar seguridad jurídica a los licitadores.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

Esta contratación financiada con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) se encuentra sujeta a las siguientes normas:

- Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico
- Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias
- Las especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de carácter básico (art. 50 régimen excepcional de tramitación

Página 20 de 111









urgente), así como, las disposiciones que, no teniendo carácter básico, serán de aplicación supletoria respecto a la materia que se regula.

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y
 formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal
 Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de
 ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de
 Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Asimismo, la presente contratación está sujeta, en todo caso, al cumplimiento ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decisión-CID) y estarán sometida a la plena aplicación de los procedimientos y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como, a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea
- Acuerdo 6 b) de 10-02-2022 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna, por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude que se aplicará en la ejecución de los proyectos de la Universidad de La Laguna, financiados con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y, en su caso, las modificaciones que de dicho Acuerdo tuvieran lugar.
- **3.2.-** Los contratos financiados con cargo al PRTR están sujetos a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea. A tal fin, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la declaración de protección de los intereses financieros de la Unión Europea, conforme al modelo del Anexo XVIII del pliego administrativo. Dicha declaración formará parte del documento de formalización del contrato.
- **3.3.-** El régimen jurídico de los contratos administrativos financiados con cargo al PRTR establece la obligación de todas las personas que participen en el procedimiento de licitación y en la licitación y en la ejecución del desarrollo del mismo, de cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses, conforme a los modelos establecidos en el presente pliego como medida de

Página 21 de 111









detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. En consecuencia, deberá firmase:

- En la fase de preparación y licitación:
 - Quienes elaboren la memoria justificativa del contrato, o participen en la redacción de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, quienes firmen los pliegos o la supervisión de cualesquiera otros documentos, en el momento de la firma y la aportación del documento al expediente.
 - Los órganos de control que intervengan durante la tramitación del expediente realizando actuaciones de asesoramiento jurídico y de control previo.
 - Los miembros de la mesa de contratación, en el momento temporal en el que conozcan los participantes en el procedimiento y con carácter previo a la valoración de las ofertas.
 - El órgano de contratación, en el momento en que conozcan los participantes en el procedimiento y con carácter previo a la valoración de las ofertas.
 - La persona licitadora propuesta como adjudicataria del contrato, en el momento del requerimiento previo de documentación.
- En la fase de ejecución y resolución: la persona responsable del contrato, en el momento de su nombramiento.

A tal efecto, se formalizará la declaración conforme a los modelos anexos XIV, XIV.2 y XIV.3 del pliego administrativo que corresponda en cada caso.

3.4.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas.
 - c) El acuerdo de adjudicación.

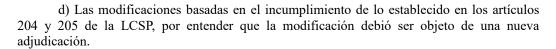
Página 22 de 111











- **3.5.-** Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas al recurrir el acto de adjudicación.
- **3.6.** Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.
- **3.7.-** La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.
- **3.8.-** No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de formalizar el contrato.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 19.2 del presente pliego.

Las <u>personas jurídicas</u> solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las <u>uniones de empresas</u> que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya

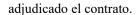
Página 23 de 111











Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las <u>restantes empresas extranjeras</u> podrán contratar con el sector público si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incursos en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La no concurrencia de prohibición para contratar se podrá acreditar de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 19.2 del presente pliego, sin perjuicio que con las especificaciones señaladas en el artículo 73.2 LCSP se comprobará por parte de la unidad encargada de la tramitación del contrato la existencia o no de inscripción de prohibición de contratar en el Registro de Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

4.3.- Solvencia

Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia econó-mica y técnica, que se acreditarán a través de los medios de justificación indicados en los apartados siguientes.

4.3.1.- Solvencia económica y financiera

Se deberá presentar una declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual a 698.484,48 €.

Para su acreditación, el licitador deberá aportar sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario

Página 24 de 111











por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el ROLECE acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

4.3.2.- Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante:

- 1. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. Esto es: 325.959,42 €.
- 2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato. En cualquier caso, se deben superar los mínimos indicados en el apartado 7.2 "Equipo de trabajo" del pliego de prescripciones técnicas.

Medios para acreditarlo:

- Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
- 2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

4.3.3.- <u>Utilización de medios externos para acreditar la solvencia (art. 75 LCSP)</u>

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato. según modelo del **Anexo VII**.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. En ambos casos habrá que estar a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP.

4.4.- Habilitación empresarial o profesional

Asimismo, los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Página 25 de 111









4.5.- En caso de resultar adjudicatario, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

5.1.- El presupuesto de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), se desglosa en los siguientes importes:

Presupuesto neto.	465.656,32 €
IGIC	32.595,94 €
Presupuesto base	498.252,26 €

A efectos del cálculo de este presupuesto, el cálculo se ha realizado a partir del siguiente desglose:

ID	%	PRESUPUESTO BASE	IMPORTE	
		COSTES DIREC		
1		Mai	Mano de obra	
			Jefe del proyecto	69.910,71 €
			Arquitecto/Seguridad RPA	48.098,57 €
			Consultor RPA	54.810,00 €
			Desarrollador RPA	107.382,86 €
			Administrador RPA	62.640,00 €
2		Otros c	Otros costes directos	
			Licencias software	45.917,52 €
3			TOTAL COSTES DIRECTOS	388.759,66 €
		COSTES INDIRECTOS (CI)		
4	13%	Gasto	Gastos generales	

Página 26 de 111









5			TOTAL COSTES INDIRECTOS	50.538,76 €
6		SUBTOTAL COSTES DIR + INDIR		439.298,41 €
7	6%	BENEFICIO INDUSTRIAL		26.357,90 €
8		TOTAL PBL sin IGIC		465.656,32 €
9	7%	IGIC		32.595,94 €
10		TOTAL PBL con IGIC		498.252,26 €

5.2.- En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que a la persona adjudicataria le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 27 del presente pliego.

EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

6.1.- Existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria del vigente Presupuesto General de la Universidad de La Laguna para el ejercicio 2024, por los siguientes importes:

Año	Orgánica	Funcional	Econ	Importe
2024	MMR5.16.21.02	421B.3	640.25	373.689,20 €
2025	18.05.16.1701	421B.3	640.25	124.563,06 €

- **6.2.-** La financiación del presente contrato se contrae con cargo al Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con financiación «*Next Generation* EU», con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- **6.3.-** En consecuencia, con lo anterior, se verifica la ausencia de doble financiación del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- 7.1.- El valor estimado del contrato, asciende a 931.312,64 €euros sin IGIC.
- **7.2.-** Para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los costes directos del diseño, desarrollo e implantación, los costes de la Dirección y Oficina Técnica y los derivados del

Página 27 de 111









Mantenimiento y Seguimiento. Además, se han tenido en cuenta otros costes directos como las licencias de software y los costes indirectos como los gastos generales de la empresa y el beneficio industrial. Se ha añadido el importe correspondiente a la prórroga.

PRECIO DEL CONTRATO

- **8.1.-** El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC
- **8.2.-** En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO

9.1.- Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

PLAZO DE EJECUCIÓN

- **10.1.-** El plazo de ejecución del servicio será de 1 año a contar desde la fecha de formalización del contrato.
- 10.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución de la prestación, por causas justificadas, que le sean ajenas, el órgano de contratación le concederá una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la persona contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- 11.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de adjudicación, de carácter ordinario.
- 11.2.-Las personas que intervengan en el procedimiento de contratación, en todo caso el titular del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos de licitación, los técnicos que

Página 28 de 111









elaboren los informes de valoración, los miembros del comité de expertos que evalúen las ofertas, los miembros de la mesa de contratación y demás órganos colegiados del procedimiento, cumplimentaran una declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI) conforme al modelo recogido en el **Anexo XIV** de este pliego, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio y el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público para el supuesto de existir conflicto de intereses o causa de abstención, en el que la persona afectada deberá de abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

11.3.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

12.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

Criterio evaluable por cifras y porcentajes	Máximo de puntuación
Precio	51 puntos

Criterio evaluable mediante juicio de valor	Máximo de puntuación
Memoria técnica, que contenga de forma ordenada todos los criterios cuya valoración está sujeta a un juicio de valor. Se valorarán los siguientes apartados y subapartados	49 puntos
 Fases del contrato: Planificación del proyecto: Se valorarán la adecuación de las tareas, recursos técnicos, entregables del cronograma para la puesta en marcha de los servicios ofertados (hasta 3 puntos). Plan de Transferencia del Servicio: Se valorará la metodología y los procedimientos de trabajo propuestos a fin de garantizar la transición más sencilla posible al usuario final (hasta 2 puntos). Desarrollo Software: Metodología de Desarrollo Software: Se valorará la metodología propuesta de desarrollo, su adecuación al entorno tecnológico y operativo de la UNIVERSIDAD, la experiencia demostrada en la aplicación de la 	

Página 29 de 111











metodología, y cualquier otro aspecto que el licitador considere relevante de su metodología y que pudiera ser de interés para la UNIVER-SIDAD (hasta 6 puntos).

- Plan de aseguramiento de calidad: Dentro de la metodología de desarrollo software, y por su importancia, de valoración separada, se valorarán los procedimientos y herramientas propuestas que garanticen el éxito del proyecto en tiempo y forma (hasta 2 puntos).
- Solución Software Propuesta: Calidad de la arquitectura software propuesto. En este apartado se evalúa las funcionalidades de la solución de software que se propone para el diseño y ejecución de las automatizaciones. Se tendrán en cuenta las funcionalidades ofrecidas y el reconocimiento en el mercado por consultoras independientes, así como el nivel de implantación en el mercado (hasta 16 puntos).

3. Formación:

- Plan de formación: Se valorará el número de clases y horas, recursos destinados a la formación y documentación puesta a disposición, la calidad y cantidad de la formación. Planificación y metodología de la transferencia de los desarrollos (hasta 3 puntos).
- 4. Equipo Técnico:
- Perfiles y dedicación del equipo: Se valorará la calidad de los perfiles, la dedicación de los mismos al desarrollo del proyecto, y su adecuación y coherencia con los requisitos del proyecto y su planificación (hasta 10 puntos).
- 5. Entregas:
- Propuesta de Documentación: Se valorará la propuesta de documentación del proyecto propuesta por el licitador, sobre la mínima exigida en los pliegos; metodología, completitud, coherencia (hasta 3 puntos).
- 6. Servicio de Soporte y Mantenimiento:
- Proceso de mantenimiento: Se valorará el proceso de mantenimiento adaptativo, evolutivo y correctivo propuesto por el licitador (hasta 2 puntos).
- Herramientas para el mantenimiento: Se valorará la calidad de las herramientas para atender al soporte y mantenimiento (hasta 2 puntos).

12.2.- La valoración del criterio de adjudicación evaluable por cifras y porcentajes se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

Al menor importe ofertado se le asignará el valor máximo de la puntuación (51 puntos) y al resto se le asignará una puntuación proporcional resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$P = pm x \{ 1 + log (Mo/O) \}$$

Donde:

O representa el importe de la oferta a valorar.

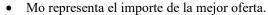
Página 30 de 111











- log es el logaritmo de base 10.
- Pm es la puntuación máxima del criterio.

Las ofertas cuyo importe supere el Precio Base de Licitación se excluirán.

12.3.- La valoración del criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

La valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor se hará en base a la siguiente tabla (tabla de valoración):

Perspectiva A: Grado de calidad de la propuesta	Perspectiva B: Grado de calidad de la información incluida	Porcentaje a aplicar a la puntuación máxima = resultado evaluación A y B
Alto	Alto	Entre 91% y 100%
Alto	Medio	Entre 81% y 90%
Alto	Bajo	Entre 71% y 80%
Medio	Alto	Entre 61% y 70%
Medio	Medio	Entre 51% y 60%
Medio	Bajo	Entre 41% y 50%
Bajo	Alto	Entre 31% y 40%
Bajo	Medio	Entre 16% y 30%
Bajo	Bajo	Entre 1% y 15%
Ninguno	Ninguno	0%

Para cada Aspecto a valorar de cada oferta, se analizan, en este orden, las denominadas Perspectiva A y Perspectiva B (columnas 1 y 2 de la tabla de valoración) de la siguiente forma:

- -Perspectiva A: Se evalúa, para el Aspecto a valorar, el **grado de calidad (alto, medio, bajo o ninguno) de la propuesta** en función del contenido del subapartado correspondiente de la Memoria Técnica. Para establecer el resultado de la evaluación, se tomará, como pauta general, lo siguiente:
 - Alto: está alineado con lo establecido en los pliegos y el valor aportado y/o nivel de excelencia es alto.

Página 31 de 111











- Medio: está alineado con lo establecido en los pliegos y el valor aportado y/o nivel de excelencia es medio.
- Bajo: está poco alineado con lo establecido en los pliegos y/o el valor aportado y/o nivel de excelencia es bajo.
- Ninguno: no se identifica lo que propone, no es coherente o no está alineado con lo establecido en los pliegos, no aporta ningún valor y/o se reproduce, de forma más o menos aproximada el contenido de los pliegos.
- -Perspectiva B: A continuación, se evalúa, para el Aspecto a valorar, el grado de calidad (alto, medio, bajo o ninguno) de la información incluida en función del contenido del subapartado correspondiente de la Memoria Técnica. Para determinar el grado de calidad de información, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos concretos: concisión, relevancia, completitud y adecuación del nivel de detalle y claridad de lo ofertado. Para establecer el resultado de la evaluación, se tomará, como pauta general, lo siguiente:
 - Alto: la información es concisa, relevante, completa y con un nivel de detalle adecuado
 - Medio: la información no es suficientemente concisa, relevante, completa y/o su nivel de detalle es medio.
 - Bajo: la información es demasiado genérica, incompleta, imprecisa, poco relevante y/o su nivel de detalle bajo.
 - Ninguno: no existe información, no es relevante, no está relacionada con lo solicitado, el nivel de detalle es inadecuado, es muy genérica y/o se reproduce, de forma más o menos aproximada el contenido de los pliegos.

En ningún caso se considerará la extensión de la información como un factor positivo a valorar, es decir, considerar que, a más extensión, sin más, mejor.

Resultado de la valoración A y B: El Porcentaje que se aplicará a la puntuación máxima de cada Aspecto a valorar de cada oferta estará dentro del rango que le corresponda (columna 3 de la tabla de valoración) en función de la combinación de los resultados de la evaluación de las Perspectivas A y B (Columnas 1 y 2 de la tabla de valoración). El porcentaje concreto que se asigne dentro del intervalo reflejará el grado de diferencia existente entre las diferentes propuestas dentro del aspecto que se valora.

Cálculo de las puntuaciones:

Puntuación de cada Aspecto a valorar

La puntuación del Aspecto a valorar de cada oferta se obtendrá aplicando el porcentaje obtenido como resultado evaluación A y B a la puntuación máxima asignada al 'Aspecto a valorar'.

Puntuación de cada Criterio

Para cada oferta, la puntuación de cada Criterio se obtendrá sumando las puntuaciones de todos los Aspectos a valorar del criterio.

Puntuación final de los Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor

Para cada oferta, la puntuación final obtenida en los Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor se obtendrá sumando las puntuaciones de todos los Criterios de este tipo.

Página 32 de 111









12.4.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas relacionados en el artículo 147.2 LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1.- La presente licitación tiene, <u>exclusivamente</u>, <u>carácter electrónico</u>, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, <u>obligatoriamente</u>, de forma telemática, a través de los servicios disponibles en la plataforma de licitación de la Universidad de La Laguna.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada plataforma.

13.2.- En el **siguiente enlace** se contiene el enlace a la Plataforma de Contratación del Estado y al Perfil de Contratante de la Universidad de La Laguna, y en el **Anexo I** a este pliego se recogen las instrucciones generales para la licitación y acceso electrónicos, así como una lista de comprobación de las condiciones del equipo:

Portal de licitación de la Universidad de La Laguna

https://contratacion.ull.es/licitacion

Plataforma de Contratación del Sector Público

https://contrataciondelestado.es

- 13.3.- No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de manera electrónica.
- 13.4.- Los plazos son los que se indican en el anuncio de licitación.
- **13.5.** Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.
- **13.6.-** La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.
- 13.7.- La presentación de proposiciones supone, por parte del licitador, la aceptación incondicional de las cláusulas y condiciones de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares, sin salvedad o reserva alguna. Asimismo, presupone la autorización a la Mesa y al Órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, cuando proceda, en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- 13.8.- La presentación de ofertas implica la aceptación de la publicación de toda la información necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia en concreto se procederá a publicar, no sólo la exigida en la LCSP en el perfil del contratante sino también la

Página 33 de 111









recogida en la Ley de Transparencia de Canarias.

- **13.9.-** El **incumplimiento**, por algún licitador de lo señalado en las cláusulas anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.
- 13.10.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida (articulo144 LCSP).
- **13.11.-** Los interesados en la licitación podrán examinar los pliegos y toda la documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil de Contratante de la Universidad de La Laguna.

Asimismo, podrán solicitar información adicional, sobre los pliegos y demás documentación complementaria, que se le suministrará a más tardar 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que la hubieren pedido al menos 8 días naturales antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o del resto de documentación complementaria, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el Perfil de Contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento.

GARANTÍA PROVISIONAL

14.1- De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

15.1.- Las proposiciones constarán de un ARCHIVO N°1, firmado electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente, que contendrá *la documentación administrativa para la licitación del contrato* "SERVICIO DE AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS Y ELABORACIÓN DE CUADROS DE MANDO MEDIANTE TÉCNICAS DE RPA EN LA GESTIÓN UNIVERSITARIA".

El archivo contendrá lo siguientes documentos electrónicos:

15.1.1.- Resumen de los datos de la empresa licitadora que figuran en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en concreto: la denominación y tipo de empresa, número de identificación, si es pyme o no, identificación de los apoderados que van a firmar la oferta y una dirección de correo electrónico "habilitada", en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

Página 34 de 111









15.1.2.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web: https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf

En el **Anexo II** de este pliego se incluyen orientaciones para la cumplimentación del DEUC. Debe tenerse en cuenta que las empresas licitadoras deben reunir los requisitos previos exigidos en la fase final de presentación de ofertas y éstos deben subsistir hasta el momento de perfección del contrato.

- 15.1.3.- Cuando varias personas empresarias concurran agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC, así como presentar escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, según modelo del Anexo III en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
- **15.1.4**.- En caso de pertenecer a un grupo de empresas deberá cumplimentarse el **Anexo VI** de este pliego.
- **15.1.5.** Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, deberá especificar las entidades y los medios a los que va a recurrir según modelo **Anexo VII**, que también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.
- 15.1.6.- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente y la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como la empresa contratista se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicio, en particular del abono de las cotizaciones y del

Página 35 de 111









pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, según **Anexo VIII**.

- 15.1.7.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, modelo Anexo IV.
- 15.1.8.- En relación con la confidencialidad, las empresas licitadoras tendrán que indicar qué documentos administrativos, técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

En caso de discrepancia entre lo indicado en el propio documento y lo manifestado por el licitador prevalecerá lo que se declare en este último.

De no haber indicado nada en esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

- **15.1.9.** Declaración responsable por el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los 6 objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, según anexo XXI
- **15.1.10.-** Certificación de nivel medio o alto de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad otorgada por una Entidad de Certificación acreditada en el ámbito del objeto del contrato.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano y las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

- 15.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº2 que contendrá la proposición relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor para la licitación del contrato "SERVICIO DE AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS Y ELABORACIÓN DE CUADROS DE MANDO MEDIANTE TÉCNICAS DE RPA EN LA GESTIÓN UNIVERSITARIA", que incluirá los siguientes documentos:
- **1. Oferta técnica:** La oferta técnica estará formada por un único documento (fichero) y constará obligatoriamente de los siguientes apartados:
 - 1. Portada en la que se identifique claramente el título y el número de expediente al que corresponde la oferta.
 - 2. Índice de la oferta técnica.
 - 3. Acatamiento de los pliegos e identificación de la empresa licitadora en una página. Párrafo en el que la empresa licitadora exprese el acatamiento de la totalidad de lo establecido en los pliegos y en el que se declare la veracidad de la información incluida en la oferta técnica.

Página 36 de 111

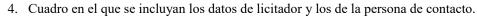












- 5. Resumen Ejecutivo dónde se explique de forma concisa y sencilla la solución propuesta y los aspectos relevantes a destacar de la oferta. El Resumen Ejecutivo no será objeto de valoración (no se puntuará), si bien ayudará a la comprensión global de la oferta.
- 6. Memoria Técnica, que contiene de forma ordenada todos los criterios cuya valoración está sujeta a un juicio de valor. La Memoria Técnica deberá ajustarse obligatoriamente a la siguiente estructura y contenido:
 - 1. Fases del contrato:
 - 1.1. Planificación del Proyecto de Implementación
 - 1.2. Plan de Transferencia del Servicio
 - 2. Desarrollo Software
 - 2.1. Metodología de Desarrollo Software
 - 2.2 Plan de Aseguramiento de Calidad
 - 2.3. Solución Software Propuesta
 - 3. Formación
 - 3.1. Plan de Formación y Transferencia
 - 4. Equipo Técnico
 - 4.1. Perfiles y dedicación del equipo
 - 5. Entregas
 - 5.1. Propuesta de Documentación
 - 6. Servicio de Mantenimiento y Soporte
 - 6.1. Proceso de Mantenimiento
 - 6.2. Herramientas para el Mantenimiento

Se establecen las siguientes limitaciones en la extensión de la Oferta técnica:

- Resumen Ejecutivo (punto 5 de la Oferta técnica): 4 páginas
- Memoria Técnica (punto 6 de la Oferta técnica): 50 páginas

En ambos casos las páginas se ajustarán a las siguientes características:

- Tamaño hoja: A4
- Tipo letra: Arial o tipo con tamaño de letra equivalente
- Tamaño letra mínimo: 11 ppp. (puntos por pulgada)
- Márgenes mínimos: 2 cm a cada borde
- Interlineado mínimo: sencillo

El contenido de las páginas de la Memoria Técnica que excedan los límites de extensión

Página 37 de 111









indicados, no se tendrá en cuenta a la hora de la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, y en consecuencia, los "Aspectos a valorar" afectados se puntuarán con 0 puntos.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que se declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Universidad de La Laguna se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición del licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta, o en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15.3.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº3 que contendrá la oferta económica y la proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas para la licitación del contrato "SERVICIO DE AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS Y ELABORACIÓN DE CUADROS DE MANDO MEDIANTE TÉCNICAS DE RPA EN LA GESTIÓN UNIVERSITARIA", que incluirá los siguientes documentos:

15.3.1.- Las licitadoras incluirán en este archivo la oferta económica, que deberá redactarse según los modelos anexos correspondientes al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Se incluirá en el sobre la siguiente documentación:

1.- Precio, formulado según Anexo V de este pliego.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Los licitadores exentos de repercutir IGIC deberán incluir en su proposición económica, junto con el importe del precio ofertado, la manifestación expresa de que el importe del impuesto a repercutir es cero, así como la mención expresa de la circunstancia que les exime de realizar la repercusión del impuesto, es decir, ser comerciante minorista, o cualquiera de las otras circunstancias previstas con tal efecto en la normativa reguladora del impuesto.

Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

MESA DE CONTRATACIÓN

16.1.- El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, competente para calificar la documentación presentada por los licitadores, incluida el análisis y comprobación de la documentación requerida al licitador que haya presentado la mejor oferta y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos exigidos en la contratación; valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta

Página 38 de 111











como anormalmente baja, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

16.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

Presidente: Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de la Universidad de La Laguna.

Vocales:

- La Interventora de la Universidad de La Laguna, que podrá ser sustituida en caso de ausencia, vacante o enfermedad, por la Jefa de Sección de Intervención.
- El Letrado del Servicio Jurídico de la Universidad de La Laguna.
- Jefe de Servicio TIC de la Universidad de La Laguna.

Secretaria:

- La Jefa de Sección de Gestión de Servicios y Patrimonio o la Jefa de Negociado de Servicios.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Las reuniones de la Mesa de contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. En tal caso, deberá publicarse un anuncio en el Perfil del Contratante donde se haga constar tal circunstancia, y las fechas y lugares donde se celebrarán las reuniones.

De todo lo actuado en las reuniones de la Mesa de contratación se dejará constancia en las actas correspondientes, que se publicarán en el perfil del contratante, en las que se reflejarán el resultado del procedimiento, excluyéndose aquella información que no sea susceptible de publicación de acuerdo con la legislación vigente. Todo ello sin perjuicio de su comunicación o notificación a los licitadores afectados, según proceda.

También deberá ser publicado el informe del artículo 336 de la LCSP, o documento que contenga la información requerida en dicho artículo.

Los actos de la mesa que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos se podrán notificar a los licitadores afectados con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Página 39 de 111









Los miembros de la mesa, así como el titular del órgano de contratación suscribirán la DACI según el modelo establecido en el **Anexo XIV** del pliego administrativo.

CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

17.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del archivo nº 1 que contiene la documentación general de la licitación, a los efectos de calificar la documentación presentada y, si observase defectos subsanables en la documentación, lo comunicará a los interesados, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de tres días para que los licitadores los corrijan o subsanen, ante la propia Mesa de Contratación.

Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

La Mesa de Contratación o el órgano de contratación, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC a que se refiere la cláusula 15.1.2, en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, podrán requerir a las licitadoras afectadas para que presenten la totalidad o parte de los correspondientes documentos justificativos.

No obstante, lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el ROLECE o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las personas que intervengan en el procedimiento de contratación, en todo caso el titular del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos de licitación, los técnicos que elaboren los informes de valoración, los miembros del comité de expertos que evalúen las ofertas, los miembros de la mesa de contratación y demás órganos colegiados del procedimiento, cumplimentaran una declaración de ausencia de conflictos de intereses considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio y el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre; en el supuesto de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá de abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

18.1.- La apertura de los diferentes archivos se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Página 40 de 111









La apertura de los archivos no se realizará en acto público, dado que en la licitación se utilizan exclusivamente medios electrónicos y el sistema informático que soporta la Plataforma de Contratación del Sector Público tiene el dispositivo que permite acreditar fehacientemente el momento de apertura de los archivos y el secreto de la información que está incluida y garantiza también la integridad de las ofertas.

- **18.2.** La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá a la apertura del archivo nº 2 relativo a las proposiciones de los licitadores admitidos.
- **18.3.-** Con carácter previo a la valoración de las ofertas que hayan presentado los licitadores, se procederá a tramitar el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en procedimientos de contratación que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulado en la disposición adicional nº 112 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos que participen en la fase de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato. En este sentido, se someterán el Rector, miembros de la mesa de contratación y empleados públicos que realicen cualquier eventual informe que se relacione con la propuesta de adjudicación del contrato.

Las personas mencionadas serán las que deban firmar las declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones. Esta formulación se realizará una vez conocidos dichos participantes. Se establece como **Anexo XIV** el modelo de declaración DACI.

A través de la herramienta informática MINERVA se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, el órgano responsable de los procedimientos de contratación o de concesión de las subvenciones realizará el análisis del riesgo de conflicto de interés descrito en el apartado anterior, a través de la herramienta informática MINERVA.

Conforme dispone la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, corresponderá al responsable de operación iniciar el procedimiento de análisis *ex ante* de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, en los términos definidos en la Orden precitada, para lo cual tendrán acceso a la herramienta informática de *data mining* MINERVA, en la que deberán incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis.

Página 41 de 111









Previamente a la introducción de datos en MINERVA, el responsable de la operación se asegurará de haber recibido el código de referencia para la misma (CRO) generado por la aplicación CoFFEE.

Este código de referencia de operación (CRO) permitirá, en su momento, el enlace automatizado entre la aplicación MINERVA y el sistema de información de gestión del PRTR, CoFFEE.

El responsable de operación accederán a MINERVA identificándose con su NIF, mediante certificado electrónico cualificado emitido de acuerdo con las condiciones que establece la Ley6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza que, según la normativa vigente en cada momento, resulte admisible por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o mediante el sistema Cl@ve, regulado en la Orden PRE/1838/2014, que permite al ciudadano relacionarse electrónicamente con los servicios públicos mediante la utilización de claves concertadas, previo registro como usuario del mismo. A tal efecto, desde el sistema CoFFEE se remitirán a la AEAT los NIF de los responsables de operación y los códigos de referencia de operación para los que haya de habilitarse el acceso en MINERVA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, los licitadores tendrán que poner en conocimiento del órgano de contratación la información sobre la titularidad real de sus respectivas entidades, en caso de que para el licitador no existiesen datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solictud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

Para el análisis, el órgano responsable dispondrá de la siguiente información, con la que alimentará la herramienta informática:

- a) Los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis. Dicha información se recabará de oficio por el Servicio gestor del procedimiento de contratación.
- b) Los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, que concurran al mismo como licitadoras. Dicha información se recabará de oficio de la propia documentación obrante en la proposición. Si fuera necesario, se podrá requerir por el Servicio gestor del procedimiento.

Adicionalmente, el responsable de la operación cargará en CoFFEE las declaraciones de ausencia de conflicto de interés cumplimentadas y firmadas por los decisores de la operación.

El órgano responsable recibirá el resultado del análisis del conflicto de interés. A su vez, lo hará llegar al órgano gestor del proyecto y subproyecto en el que se integre la actuación en el sistema de información de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los tres posibles resultados son los previstos en el artículo 5 de la Orden HFP/55/2023.

Así mismo, el resultado del análisis será trasladado por el órgano responsable a las personas sujetas al análisis del riesgo del conflicto de intereses, a fin de que se abstengan si, con respecto

Página 42 de 111









a las mismas, ha sido identificada la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja.

Una vez recibida la información relativa a la identificación de un riesgo de conflicto de interés concretado en una bandera roja de MINERVA, en el plazo de dos días hábiles, el decisor afectado podrá abstenerse.

En este caso el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento.

Si la persona afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de interés, concretado en una bandera roja, alegara de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en este momento, de una nueva DACI, cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés. Todo ello deberá llevarse a cabo en el plazo de dos días hábiles. Se deberá seguir a tal fin el modelo previsto en el **Anexo XV** del pliego.

En caso de que no se produjera dicha abstención, el responsable de la operación solicitará a MI-NERVA información adicional de los riesgos detectados, indicando, como justificación para la obtención de dichos datos, que la abstención no se ha producido. La información adicional sobre la situación de riesgo de conflicto de interés identificada que proporcione MINERVA no incorporará la identificación de terceras personas, sino únicamente una descripción de los riesgos.

Esta información adicional se trasladará por el responsable de la operación al superior jerárquico del decisor.

De oficio o a instancia del superior jerárquico correspondiente, el responsable de la operación, podrá, así mismo, acudir al Comité Antifraude de la Universidad de La Laguna para que emita informe, en el plazo de dos días hábiles, sobre si, a la luz de la información disponible, procede o no la abstención en el caso concreto.

A la vista de la información adicional proporcionada por MINERVA, de la alegación motivada del decisor afectado y en su caso, del informe del Comité Antifraude, el superior jerárquico del decisor afectado resolverá, de forma motivada:

- a) Aceptar la participación en el procedimiento del decisor señalado en la bandera roja.
- b) Ordenar al decisor señalado en la bandera roja que se abstenga. En este caso, el órgano responsable de operación repetirá el proceso, de manera que el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento.

El responsable de operación será responsable de que se dé de alta en la aplicación CoFFEE la documentación relativa a la alegación motivada de ausencia de conflicto de interés, la circunstancia de la abstención, la información adicional proporcionada por MINERVA, el informe del Comité Antifraude y la decisión adoptada por el superior jerárquico, a los efectos de las posibles auditorías a llevar a cabo por las autoridades de auditoría del MRR competentes.

Página 43 de 111









A efectos de utilización de la herramienta informática MINERVA, se considera responsable de la operación al órgano de contratación, sin perjuicio de su asistencia técnica por el Servicio de Contratación y Patrimonio.

- 18.4.- Una vez efectuada la valoración de las proposiciones presentadas, la Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la propuesta de adjudicación razonada a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta que estime de conformidad con lo dispuesto en el pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.
- **18.5.-** Si en la valoración de las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más personas licitadoras, se aplicará lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP.
- **18.6.-** Si la Mesa de contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican a continuación, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 149 de la LCSP.

Podrán ser consideradas desproporcionales o anormales cuando concurran las siguientes circunstancias:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de **CINCO** (5) **DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento. En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa de subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

El órgano de contratación que rechace una oferta por la razón anterior deberá informar de ello a la Comisión Europea.

Página 44 de 111









Si transcurrido este plazo la mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, propondrá al órgano de contratación que la proposición no puede ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la propuesta correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

En todo caso, serán rechazadas aquellas ofertas anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional. incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Una vez aceptada/s o rechazada/s la/s ofertas incursa/s en presunción de anormalidad, se procederá a la evaluación y clasificación de las proposiciones admitidas y se elevará al órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la propuesta de adjudicación razonada que se considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el presente pliego, acompañada de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

18.7.- La propuesta de adjudicación que eleve la Mesa de Contratación será motivada y no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

18.8.- Si el órgano de contratación no adjudica el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

ADJUDICACIÓN

19.1.- Aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios correspondientes requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa que se indica en los apartados siguientes.

La mesa de contratación **verificará la documentación** presentada y que el propuesto adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos.

De no cumplir adecuadamente el requerimiento en el plazo se otorgará un plazo para subsanar los defectos en dicha documentación. De no ser subsanables los defectos o de no subsanarlo en el plazo de 3 días se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de *del 3% del presupuesto base de licitación*.

En el supuesto de que el licitador, por causa justificadas, solicitara una ampliación del plazo indicado en esta cláusula, el órgano de contratación podrá autorizarla en un plazo no superior a 5 días hábiles, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica a terceros. Tanto la solicitud de ampliación como la decisión sobre la misma se tendrán que producir antes de que finalice el plazo inicial. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a todos los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

Página 45 de 111









Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuando el empresario esté inscrito en el ROLECE o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que el interesado no haya manifestado su oposición expresa por lo que el órgano de contratación deberá recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

19.2.- DOCUMENTACIÓN:

19.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

19.2.1.1.- Las personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable Si dicho requisito no fuere exigible , la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que debe ser acreditada en la documentación aportada.

En caso de empresario individual, lo hará en nombre propio comprobando su identidad, la mesa de contratación.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Página 46 de 111









19.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse poder bastante acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por el Servicio Jurídico de cualquier administración pública. (artículo 30.3 Ley 4/2021)

La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

19.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

19.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia

La entidad propuesta deberá aportar **certificado de la clasificación** o bien la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3. del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

En los supuestos en los que los licitadores concurran bajo la forma de Unión Temporal de Empresas o promesa de constitución de la misma, de resultar adjudicatarios, la solvencia acreditada por cada uno de sus miembros se acumulará a la de los restantes, a efectos de valorar si reúnen los requisitos mínimos exigidos.

19.2.4.- <u>Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social</u> que se realizará presentando la siguiente documentación referida a los doce últimos meses:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento o certificado de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último
- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Página 47 de 111









 La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación positiva expedida por la autoridad administrativa competente.

No obstante, lo anterior, la persona licitadora propuesta como adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social o cuenta con alguna exención, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio físcal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

19.2.5.- <u>Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva</u>

La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio de adjudicación.

Si su oferta hubiese estado incursa inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 2% del precio final ofertado.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Deuda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería de la ULL. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico de la Universidad de La Laguna, admitiéndose igualmente el bastanteo por otra Administración Pública

La garantía definitiva podrá constituirse mediante la retención de parte del precio, en la forma y condiciones que se describen a continuación:

Preferentemente se constituirá la garantía definitiva mediante retención de precio.

A tal efecto, se formalizarán los anexos de constitución de garantía definitiva que correspondan.

19.2.6.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

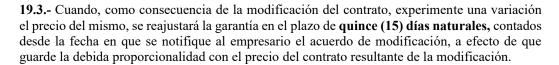
Página 48 de 111











- 19.4.- En el mismo plazo (15 días naturales), contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.
- 19.5.- La adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incursa en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

- **19.6.-** La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.
- 19.7.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

No obstante, el órgano de contratación podrá, en cualquier momento antes de la formalización, y sólo por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato.

19.8.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP publicándose su interposición en el Perfil del Contratante.

Ш

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.1.- El contrato debe formalizarse en documento administrativo constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Página 49 de 111









20.2.- En este contrato financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme a lo previsto en el artículo 44 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 a) del RDL 36/2020.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión

Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá acreditar en escritura pública su constitución como tal (art. 69 LCSP).

- 20.3.- La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. El anuncio de formalización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea, con anterioridad al anuncio en el perfil, y antes de 10 días después de la formalización del contrato.
- 20.4.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalice el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, impuestos excluidos, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado 3 del artículo 153 LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

- 20.5.- No podrá procederse en ningún caso a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.
- 20.6.- El contratista en el plazo de formalización deberá cumplimentar y firmar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses conforme al modelo establecido en el Anexo XIV del pliego administrativo.
- 20.7.- El contratista igualmente queda requerido a las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021. En este sentido, se recogerá en el documento de formalización las siguientes obligaciones en relación con la identificación del contratista:

Página 50 de 111









- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo XVI).
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (**Anexo XVII**).
- f) El contratista acreditará la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- g) La información relativa al titular real del beneficiario final de fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021 (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad): nombre y fecha de nacimiento del titular real del contratista y subcontratista, conforme al modelo del Anexo XX del pliego administrativo.

Las declaraciones de los **anexos XVI, XVII** y **XX** se incluirán en el documento de formalización del contrato.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCION ORDINARIA DEL CONTRATO

21.1.- Corresponde a la unidad administrativa del contrato, competente por razón de la materia objeto del contrato, realizar un seguimiento del cumplimiento formal de las obligaciones contractuales, con el apoyo del responsable del contrato. Esta unidad debe coadyuvar al responsable del contrato, del control de la ejecución material para asegurar la correcta ejecución de lo contratado, tramitando los correspondientes expedientes de penalización, incidencias en la ejecución (revisión de precios, prórroga, modificación) y, en su caso, resolución anticipada, dado que todas las fases de un procedimiento culminan con un acto administrativo. En el presente caso, el responsable del contrato será la el Jefe de Servicio TIC de la Universidad de La Laguna, tal y como se indica en el cuadro resumen del pliego administrativo.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

22.1.- El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, y adoptando

Página 51 de 111









decisiones y dictando las instrucciones con el fin de que su realización se efectúe de acuerdo con lo establecido en el contrato, así como la efectiva realización del servicio cuando concluya el plazo de vigencia del contrato y en concreto:

- Promover y convocar reuniones que resultes necesarias con el fin de solucionar incidentes en la ejecución del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
- Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Acreditar la conformidad o no de la prestación del servicio objeto del contrato con carácter previo a su abono, sea parcial o total.
- Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.
- Informar, con carácter previo, la procedencia de las posibles prórrogas.
- Informar, con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.
- Informar en expedientes de devolución o cancelación de garantías
- Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado.
- Informar sobre el cumplimento del plazo de garantía.
- Informar sobre el cumplimento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.
- Informar sobre las solicitudes de buena ejecución de las prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.
- Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario en cualquier momento la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos de actuaciones.
- Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado o cunado el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato.
- Proponer los reajustes de anualidades de conformidad con el articulo 96 RGCAP.
- Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
- Asistir a los actos de recepción y suscribir las actas de recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
- Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.
- Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación.
- Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio que haya de ser entregado, o sé esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo contratado.
- Emitir informe en expedientes de cesión del contrato.

Página 52 de 111

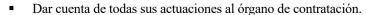












- La empresa contratista debe llevar a cabo la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, debiendo el responsable del contrato comprobarlo con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato.
- Proponer e informar, en su caso, las modificaciones que pueden producirse en la ejecución del contrato, así como respecto a la resolución del contrato
- Y todas aquellas otras acordadas por el órgano de contratación.

La modificación en la designación de la dirección facultativa, debe comunicarse por escrito y de manera inmediata al contratista.

En la presente contratación, se designa como responsable del contrato al Jefe de Servicio TIC de la Universidad de La Laguna, tal y como se indica en el cuadro resumen del pliego administrativo.

22.2.- Durante la ejecución de los contratos, los responsables del contrato se abstendrán de realizar acto alguno que, pueda conducir al reconocimiento de una situación de cesión ilegal, con las consecuencias que se derivan de tal reconocimiento. En especial, no deberán interferir el poder de dirección que corresponde al empresario, absteniéndose de impartir órdenes o instrucciones directas al personal de la empresa contratada, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación y al supervisor o responsable del contrato en orden a la ejecución de los contratos.

Asimismo, durante la ejecución del contrato se tendrá especial cuidado en que no concurra ningún elemento que pudiera dar lugar, juntamente con otros o aisladamente, a una eventual situación de cesión ilegal de trabajadores.

- **22.3.-** Se establece la obligación del contratista de presentar informes de seguimiento, así como facilitar en tiempo y forma la información que le sea requerida para acreditar su cumplimiento.
- **22.4.-** El artículo 3 de la Orden HFP/1031/2021 define: Hitos y objetivos: Metas a alcanzar en momentos determinados del tiempo, que permiten verificar que las medidas, proyectos, subproyectos o líneas de acción logran la finalidad o los resultados para los que se definieron. Para cumplir su función, los hitos y objetivos tienen asociados indicadores (cualitativos o cuantitativos) que miden su progreso y determinan su cumplimiento.

En la presente contratación se establecen los siguientes hitos y objetivos:

El contrato se encuentra incluido en un proyecto interuniversitario de la subvención Unidigital en el que participan 9 universidades.

El proyecto afectará al índice de digitalización universitario número 5 impactando sobre el número de proyectos para desarrollos en transformación de tecnologías educativas. El impacto en el indicador vendrá dado por las universidades participantes con el formato de la siguiente fórmula: Incremento = sumatorio (i=1 hasta N) del número de sistemas de gestión optimizados. Dónde N es el número de universidades participantes y para cada universidad se considerará una optimización la mejora y transformación de cada uno de los sistemas de gestión universita-

Página 53 de 111









ria (Docencia, calidad en las Titulaciones, RRHH, Económico, Contratación, Académico e Investigación) Ejemplo: si una universidad realiza optimizaciones en el sistema de gestión de la calidad en las titulaciones y en el sistema de gestión económica producirá una mejora del indicador en 2 puntos. El valor de partida es 2 puntos que son los puntos de la Universidad de La Laguna sobre automatizaciones en sus sistemas de gestión económica y gestión de RRHH. El valor mínimo objetivo será de 12 puntos originando un incremento superior a los 10 puntos porcentuales que exige la convocatoria.

22.5.- El contratista deberá realizar y presentar al órgano de contratación los test de evaluación establecidos en los anexos II.B de la Orden precitada.

DELEGADO DEL CONTRATISTA

23.- El adjudicatario asume las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute y deberá designar en el momento de la perfección del contrato, un delegado o interlocutor representante de la dirección de los trabajos, que deberá ser un técnico competente en las materias objeto del contrato, integrado en su propia plantilla, que será el encargado de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del trabajo para garantizar su correcta ejecución.

OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

- **24.1.-** La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.
- **24.2.-** La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. Asimismo, la persona contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Al encuadrarse el servicio objeto del presente pliego entre las actuaciones previstas y financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista vendrá sujeto, respecto a si mismo y, en su caso, a los subcontratistas de dicho servicio, a las siguientes obligaciones:

Obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que se acreditará mediante declaración responsable por parte del contratista y de los subcontratistas

Página 54 de 111









Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación, a cuyo efecto deberá cumplimentar la "Declaración Responsable sobre el cumplimiento del principio de " no causar perjuicio significativo" a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852", conforme a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

En caso de subcontratar parte o la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, el contratista deberá establecer mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan el principio DNSH conforme al Reglamento (UE) 2020/852.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, y a las previstas en la legislación que pueda realizar la Secretaría de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como autonómicos, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos de la Unión Europea y a los controles derivados del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportando para ello cuanta información y documentación le sea requerida
- Autorizar, de conformidad con el artículo 22.2.e) del MRR, expresamente a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea y autoridades nacionales competentes, a acceder a los datos necesarios para ejercer sus competencias en relación con la comprobación de la utilización correcta de los fondos y la prevención de fraudes, corrupción y conflicto de intereses
- Adoptar las medidas para la prevención del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, respetando las obligaciones que impone a las personas beneficiarias de los fondos el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del PRTR.
- Los licitadores sin información de titularidad real en las bases de datos gestionadas por la AEAT, tienen la obligación de aportar la información en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información por el órgano de contratación de conformidad con la Orden HFP 55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- En relación al principio de comunicación, información y publicidad el contratista debe dar visibilidad al origen de los fondos recibidos de tal manera que en la documentación

Página 55 de 111









y medios de difusión de sus acciones y en cuanta publicidad se haga, deberán hacer constar junto con el emblema de la Unión Europea la declaración de financiación que establezca "Financiado por la Unión Europea Next Generation EU" junto al logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Cualquiera otra obligación distinta a las anteriores que estuviese prevista en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial correspondiente.

La negativa de asumir estas obligaciones tendrá los efectos que para la no suscripción del documento contractual se contemplan en la cláusula 20.4 o bien los señalados en la cláusula 29.3 del presente Pliego una vez formalizado el contrato.

24.3.- La empresa contratista está obligada a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, la empresa contratista es responsable, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista debe llevar a cabo la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, debiendo el responsable del contrato comprobarlo con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato.

- 24.4.- La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.
- 24.5- La adjudicataria está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información deberá suministrarse acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se especifique, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, que deben estar respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

24.6.- Corresponde al contratista controlar la observancia de todas las condiciones especiales de ejecución del contrato por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán juntamente con los de aquel, a los efectos del cumplimiento y de abonar el precio pactado a las subcontratistas

Página 56 de 111









o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

- **24.7.** El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.
- **24.8.-** En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- **24.9.-** Los licitadores y contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar prevenir, detectar y, en su caso, corregir el fraude y la corrupción en cualquiera de todas sus posibles formas comunicando inmediatamente en su caso a las autoridades competentes los incumplimientos.

Los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad a las normas y cánones éticos correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos y asumen particularmente las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses o de fraude y/o corrupción en cuanto éstas sean percibidas.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
- d) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público propio objeto del contrato.
- e) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia.
- f) Denunciar cualquier acto o conducta que infrinja las obligaciones anteriores y estén relacionados con la licitación o cuyo contrato tuviera conocimiento.
- g) Garantizar el principio de indemnidad a los denunciantes de irregularidades.

Las obligaciones establecidas en esta cláusula serán también aplicables a los subcontratistas.

24.10.- El contratista debe cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

25.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas.

En relación con el lugar de prestación del servicio, las actividades de instalación, despliegue y

Página 57 de 111









configuración de la solución y la ejecución de las actividades de coordinación del proyecto, captura de requisitos, análisis de las necesidades y diseño de robotización de procesos se realizará presencialmente en los locales de la ULL.

La parte de soporte, mantenimiento y control y seguimiento de la ejecución de los procesos de automatización en los robots se estima que realizará de forma presencial en un 60 % del tiempo y podrá realizarse de forma telemática en un 40% del tiempo.

Las actividades de desarrollo, pruebas y despliegue de los procesos automatizados se realizarán de forma remota.

25.2.- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo este de la calidad de los bienes y vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que puedan apreciarse que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Universidad de La Laguna dentro de los límites señalados en las leyes (art. 196 LCSP).

- 25.3.- El responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.
- **25.4.-** Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

- **25.5.** El Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria de fecha 10 de febrero de 2022 aprobó el Plan de Medidas Antifraude de la Universidad de La Laguna que se aplicará en la ejecución de los proyectos de la Universidad financiados con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En consecuencia, con ello, resulta de aplicación el contenido de dicho plan al presente contrato.
- **25.6.-** Se establece la disponibilidad de procedimiento para la resolución de conflictos de intereses y fraudes a través de la Comisión Antifraude de la Universidad de La Laguna (artículo 10). Igualmente, dicho procedimiento se ajustará a lo regulado en el artículo 6 de la Orden HFP/55/2023.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

26.1.- Asimismo, en la ejecución del contrato la persona contratista habrá de cumplir las condiciones recogidas en el **apartado L del cuadro resumen.** El cumplimiento de dichas condiciones tiene carácter de obligación contractual esencial.

Página 58 de 111











26.2.- De acuerdo con lo contenido en el **apartado L del cuadro resumen** se establece como obligación esencial del deber del contratista de cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos la condición de empresario.

A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta, lo siguiente:

- 26.1.1.- Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Universidad del cumplimiento de aquellos requisitos.
- 26.1.2.- El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El contratista está obligado a acreditar el cumplimiento de su obligación de afiliación y alta en la Seguridad Social del personal que ocuparán en la ejecución del contrato. Asimismo, deberá ponerse en conocimiento del Órgano de contratación las contrataciones de nuevo personal que haya de adscribirse al servicio y se tendrá que acreditar su afiliación y alta en la Seguridad Social.

- 26.1.3.- El contratista velará, especialmente, porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como en el objeto del contrato.
- 26.1.4.- En el caso de que el contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, danto lugar a que el Órgano de contratación resulte sancionado o condenado, el contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.
- 26.3.- Si el contratista ha tenido preferencia en la adjudicación por la existencia en la plantilla de un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento o por un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad, deberá mantener esta circunstancia, al menos, hasta la finalización del contrato. En todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva deberá acreditar dicha circunstancia mediante la presentación ante el Órgano de contratación de un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado, haciéndose constar esta circunstancia como causa de resolución.

Página 59 de 111









26.4.- Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de las cláusulas de carácter social, medioambiental y relativas a otras políticas públicas que le fueran exigibles legal o contractualmente. En concreto, deberá incluirse una referencia al cumplimiento de obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como el preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de cumplimiento.

En este sentido, deberá presentar un plan o programa en el que se analicen y realicen propuestas concretas de medidas de gestión medioambiental que se compromete el contratista a implantar durante la ejecución del contrato, por encima de las que se determinen como de obligatorio cumplimiento en el pliego técnico y que no se impongan como condiciones especiales de ejecución obligatoria.

GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA

- **27.1.-** Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.
- **27.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación, se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Universidad, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

ABONOS AL CONTRATISTA

- **28.1.-** El pago se realizará mediante pagos mensuales vencidos, previa presentación de la correspondiente factura expedida en forma legal y con la conformidad del responsable del contrato. La factura deberá ir acompañada de los respectivos informes de ejecución, incidencias, desarrollos y demás elementos que formen parte del seguimiento de la prestación del servicio.
- **28.2.-** El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.

El contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la prestación efectiva del servicio, a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas FACE. La dirección web del Punto General de Entrada de facturas es: https://face.gob.es/es/facturas/remitir-factura, debiéndose identificarse mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad de Tramitación de la Universidad de La Laguna, descrito en el apartado AA.2 del cuadro resumen:

Página 60 de 111











Oficina contable:

U01500078 SERVICIO GESTIÓN ECONÓMICA FINANCIERA

Órgano gestor:

U01500079 SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Unidad tramitadora:

U01500079 SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

- **28.3.-** La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecidas en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda.
- **28.4.-** La presentación de facturas electrónicas exigirá que el contratista y, en su caso, el endosatario de la misma, esté dado de alta en la base de terceros acreedores de la Universidad de La Laguna.
- **28.5.-** Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del Punto general de entrada, las facturas, cualquiera que sea la personalidad jurídica del proveedor, cuyo importe sea igual o inferior a 500,00 euros. En estos supuestos, el contratista podrá presentar las facturas en el registro administrativo del Órgano de contratación, sito en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de La Laguna, Calle Padre Herrera, s/n (38200) San Cristóbal de La Laguna, provincia de Santa Cruz de Tenerife. El Órgano de contratación deberá constar en la factura como destinatario de la misma, siendo el órgano competente para su contabilización.
- **28.6.-** Si el servicio se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por el contratista, la Universidad de La Laguna deberá abonarla dentro de los TREINTA (30) DÍAS NATURALES siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad.
- **28.7.-** Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o esta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.
- **28.8.-** En caso de demora por la Universidad de La Laguna en el pago del precio, esta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- **28.9.-** Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Universidad de La Laguna con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Universidad de La Laguna fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá

Página 61 de 111







derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

- **28.10.-** El contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Universidad de La Laguna expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. A tal efecto, el órgano de contratación dictará resolución de toma en consideración de la transmisión del derecho de cobro sobre la factura que se haya solicitado.
- **28.11.-** Previa solicitud de la contratista, el órgano de contratación podrá autorizar valoraciones y abonos parciales de trabajos efectuados antes de que éstos sean entregados. Para llevar a efecto tales abonos, la contratista deberá garantizar previamente su importe, mediante la prestación de la correspondiente garantía, en los términos de los artículos 35 a 47 del Reglamento General de la LCAP.

INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO Y PENALIDADES

29.1.- Incumplimiento de plazos

- **29.1.1.-** La contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el contrato.
- 29.1.2.- Cuando el contratista hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias, por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o la continuación de su ejecución con la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o la imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

29.1.3.- La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

29.2.- <u>Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato</u>

29.2.1.- En el caso de que la contratista realizase defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar

Página 62 de 111











por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

29.2.2.- Régimen de penalidades:

- A. El incumplimiento de las obligaciones definidas como esenciales tendrá una penalización del 10%.
 - B. El incumplimiento del resto de las obligaciones, tendrá una penalización del 10%.

Se consideran obligaciones esenciales en esta contratación:

Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Incumplimiento de los criterios de adjudicación de carácter social o medioambiental.

29.3.- Incumplimiento de las obligaciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de las actuaciones éticas

El incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente pliego derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia señaladas en la cláusula 24.2 y las derivadas de actuaciones éticas establecidas en la cláusula 24.9, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

29.4.- <u>Incumplimiento de las obligaciones derivadas del pago por el contratista al</u> subcontratista o suministrador

Cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador, quede acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no venga motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación, el órgano de contratación procederá, en todo caso, a imponer una penalización económica por importe del [máximo 5] % del precio del contrato, IGIC excluido. Mientras persista el impago podrá reiterarse la penalidad hasta alcanzar el 50% del precio del contrato.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

29.5.- Incumplimientos específicos. Se establecen las siguientes penalidades:

- Incumplimiento imputable al contratista de los hitos y objetivos del contrato.
- Incumplimiento imputable al contratista del etiquetado verde y digital.
- Incumplimiento imputable al contratista del principio DNSH.
- Incumplimiento imputable al contratista de la no formalización de la DACI.
- Incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones de información y conservación de la documentación.

Página 63 de 111









El incumplimiento de las obligaciones, tendrá una penalización del 10%.

El incumplimiento de los ANS establecidos en el pliego de prescripciones técnicas se penalizará conforme la siguiente relación:

INDICADOR	PENALIDAD APLICABLE	
Ritmo de Trabajo	5 % de la facturación mensual si el ritmo es menor del 90%	
	10 % de la facturación mensual si el ritmo es menor del 75 %	
	25 % de la facturación mensual Si el ritmo es menor del 50%	
Incorporación del equipo de trabajo a partir del comienzo del contrato	5 % de la facturación mensual en cada uno de los meses desde el arranque del servicio	
Indicador del Factor de Rotación (IFR)	1% del precio del contrato por cada sustitución que supere el umbral objetivo	
Cumplimiento plazos de entrega documentación	0,5% del precio del contrato por cada día de incumplimiento por encima del umbral establecido	
Calidad de la documentación	0,5% del precio del contrato por cada punto entero por debajo del umbral establecido	
Retraso máximo sobre la fecha de entrega pactada	5% del precio del contrato por cada mes de retraso	

El incumplimiento de los ANS establecidos en el apartado 11.3 del pliego de prescripciones técnicas relacionados con el servicio de mantenimiento y soporte se penalizará conforme la siguiente relación:

Indicador para Mantenimiento y Soporte	Valor Objetivo	Penalización (sobre valor objetivo)
% Incidencias resueltas en 1 día	> 70%	64€/Incidencia
% Incidencias resueltas en 2 días	> 85%	64€/Incidencia
% Incidencias reabiertas	< 4%	64€/Incidencia
% Incidencias críticas resueltas antes de 1 día	> 95%	128€/Incidencia

Página 64 de 111









% Peticiones (<40 h) resueltas antes de 5 días	< 90%	128€/petición
% Consultas resueltas antes de 1 día	> 70%	32€/Consulta
% Consultas resueltas antes de 2 días	> 85%	32€/Consulta

29.7.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable de la ejecución del contrato, y previa audiencia del contratista que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V

SUBCONTRATACIÓN, SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA Y CESIÓN DEL CONTRATO

SUBCONTRATACIÓN

30.1.- El orquestador de la plataforma de automatización de procesos se deberá proponer mediante un servicio tipo Cloud. La empresa adjudicataria podrá optar por generar una nube privada mediante infraestructura en operadores de Hosting (manteniendo los requisitos de seguridad establecidos en la licitación), y para ello, se permitirá la subcontratación de esta parte del contrato, sin que repercuta en gastos extras para la Universidad de La Laguna.

Se podrá subcontratar hasta el 10 % del precio del contrato como máximo.

SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

31.1.-En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

Página 65 de 111











Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

CESIÓN DEL CONTRATO

32.1.- El contratista podrá ceder a un tercero, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato, dado que las cualidades técnicas o personales no son razón determinante de la adjudicación del contrato, y no resulta una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Si los adjudicatarios han constituido una sociedad específicamente para la ejecución de este contrato, se podrán ceder participaciones de esa sociedad. En el supuesto de que esa cesión de participaciones implique un cambio de control sobre el contratista, la cesión será equiparada a una cesión contractual regulada en la presente cláusula, por lo que el adjudicatario deberá justificar adecuadamente cuando esta cesión no implica cambio de control. La unidad encargada del seguimiento del contrato velará que esa justificación sea suficiente.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Los requisitos que deben cumplirse para ceder los derechos y obligaciones a terceros son:

- a) Autorización previa y expresa de la cesión por parte del órgano de contratación. La autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. Transcurridos dos meses desde la solicitud se entenderá otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No es preciso esta condición si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
 - d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

No se procederá a devolver la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido formalmente la del cesionario.

VI

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Página 66 de 111









MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- **33.1.-** Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.
- **33.2.-** Deberá procederse a la publicación de la modificación mediante un anuncio en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, y los aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.
- **33.3.-** El procedimiento de las posibles modificaciones, implique o no un incremento del coste de la ejecución del contrato, se iniciará por escrito del responsable del contrato, dirigido a la unidad encargada del seguimiento del contrato, solicitando la autorización al órgano de contratación, para tramitar la modificación. En dicho escrito se expondrán y justificarán la concurrencia de alguna o algunas de las circunstancias previstas en el pliego (cláusula 33.5) o en el artículo 205 de la LCSP (cláusula 33.6) que determinan que el contrato deba ser modificado para la más adecuada satisfacción de las necesidades de la Administración que dieron lugar a la celebración del mismo.

En todo caso, la tramitación exigirá la autorización del órgano de contratación para iniciar el correspondiente expediente y la aprobación del expediente y del gasto.

En el caso de que la tramitación del expediente de modificación exija su suspensión se aplicará lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP.

33.4.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

En el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

33.5.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

Se prevé la siguiente modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

Derivadas de la normativa del PR

- Modificación de la programación europea vigente que tenga incidencia sobre el objeto del contrato.
- Adopción de medidas correctoras en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.
- Adopción de medidas correctoras en materia de DNSH.

Página 67 de 111









33.6.- <u>Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales</u>

Las modificaciones no previstas en el PCAP sólo podrán realizarse cuando se cumplan los siguientes requisitos y siempre y cuando sólo se produzcan las variaciones estrictamente indispensables:

- a) Cuando sea preciso añadir servicios adicionales a los inicialmente contratados y se den las dos condiciones siguientes:
 - No fuera posible el cambio de contratista por razones económicas o técnicas.
 - La modificación del contrato implique una alteración que no exceda del 50% del precio inicial, IGIC excluido, aislada o conjuntamente con otras modificaciones.
- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:
 - Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
 - La modificación no altere la naturaleza global del contrato.
 - La modificación del contrato implique una alteración que no exceda del 50% del precio inicial, IGIC excluido, aislada o conjuntamente con otras modificaciones.
- c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales.

En las modificaciones no previstas que hayan implicado añadir servicios adicionales a los iniciales y las que se han derivado de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, se procederá a publicar no sólo en el perfil del contratante sino además en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación.

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

34.1.- La suspensión de la ejecución del contrato podrá acordarse por el órgano de contratación, de oficio o a solicitud del contratista, de conformidad con los artículos 208 de la LCSP y 103 del RCAP y se levantará un acta de suspensión que deberá ir firmada por el responsable del contrato y el contratista en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

El responsable del contrato remitirá un ejemplar del acta de suspensión y su anexo a la unidad encargada del seguimiento del contrato que celebró el contrato.

Si la suspensión temporal sólo afecta a una o varias partes o clases del objeto del contrato, se utilizará la denominación "suspensión temporal parcial" en el texto del acta de suspensión y en toda la documentación que haga referencia a la misma; si afecta a la totalidad del objeto contratado, se utilizará la denominación "suspensión temporal total" en los mismos documentos.

Página 68 de 111









Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Por los siguientes conceptos siempre que se acredite, fehacientemente, su importe de forma efectiva y que sean reales:
 - Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
 - Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
 - Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.
 - Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
 - Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato.
- b) Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.
- c) El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

35.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en sus cláusulas y en los pliegos y las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

El responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a lo establecido en el mismo debiéndose hacer constar su satisfacción de forma expresa en un acto formal y positivo de recepción dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato. Esta recepción le será comunicada previamente a la Intervención cuando resulte preceptiva, para su asistencia potestativa al acto de recepción, levantándose al efecto el acta correspondiente, donde se dejará expresa constancia de la correcta ejecución del objeto del contrato.

Página **69** de **111**











RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

36.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, mediante el procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP y en los artículos 110 a 113 del RGC.

El acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso sobre la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida, según establece el artículo 213.5 de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, de conformidad con lo previsto en el artículo 213.3 de la LCSP. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 113 del RGLCAP. La fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará por el responsable del contrato y resolverá la Administración, previa audiencia del contratista. Para la determinación de los daños y perjuicios a indemnizar, entre otros factores, se atenderá al retraso que implique para la inversión proyectada y los mayores gastos para la Administración.

En supuestos de uniones temporales de empresas, cuando alguna se encuentre comprendida en alguno de los supuestos previstos en el artículo 211.1 letras a) y b) de la LCSP, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituían la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

Serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, el incumplimiento por parte del contratista de las <u>obligaciones esenciales</u> del contrato indicadas en este pliego.

Se considera causa especial de resolución del contrato la no suscripción por el contratista de la declaración DACI en los términos establecidos en el modelo anexo del pliego administrativo.

PLAZO DE GARANTÍA

37.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **un año**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo por parte del responsable del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicio ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

37.2.- Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los servicios, con independencia de las

Página 70 de 111









consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

Durante el plazo de garantía la persona contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre los servicios prestados.

- **37.3.-** Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los servicios prestados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.
- **37.4.** Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los servicios prestados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

38.1.- Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

En el supuesto de resolución del contrato, el acuerdo contendrá un pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo máximo de 2 meses, a contar desde la finalización del plazo de garantía.

En el supuesto de recepción parcial del servicio, no se podrá devolver o cancelar la parte proporcional de la garantía, previa solicitud de la persona contratista.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

CONFIDENCIALIDAD

- **39.1.** Conforme dispone el artículo 133 LCSP, el Órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.
- **39.2.** El deber de confidencialidad del Órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el

Página 71 de 111









contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el Órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

- **39.3.** El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.
- **39.4.** El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

40.1.- Conforme dispone la disposición adicional 25ª LCSP, el tratamiento de datos de carácter personal que se derive del presente contrato deberá respetar la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal del ámbito nacional y de la Unión Europea.

En su virtud, tal y como establece el artículo 35 d) LCSP, el contrato, así como el futuro contratista, se someten a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

- **40.2.** En aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, el órgano de contratación en todo caso deberá especificar en el expediente de contratación cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos.
- **40.3**.- Conforme dispone el artículo 122.2 LCSP, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento de datos, se hará constar:
- La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- La obligación del futuro contratista de someterse en todo cao a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 202.0 LCSP.
- La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servicios y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el apartado anterior.

Página 72 de 111









- La obligación de los licitadores e indicar en su oferta si tienen previsto subcontratarlos servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las precitadas obligaciones se califican como esenciales a los efectos de los previsto en el artículo 211.1.f) LCSP.

- 40.4.- Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando medie contrato que regule el tratamiento de datos personales por cuenta de terceros.
- 40.5.- Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado.
- 40.6.- El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.
- 40.7.- En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán de cumplirse los siguientes requisitos:
- a) Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad contratante y el contratista.
- b) Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- c) Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato.

En estos casos, el tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.

- 40.8.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del RD 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de la LOPD, el responsable del fichero o tratamiento adoptará las medidas adecuadas para limitar el acceso del personal a datos personales, a los soportes que los contengan o a los recursos del sistema de información, para la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales.
- 40.9.- Cuando se trate de personal ajeno, el contrato de prestación de servicios recogerá expresamente la prohibición de acceder a los datos personales y la obligación de secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo de la prestación del servicio. A tal efecto el personal adscrito al servicio firmará una cláusula de confidencialidad antes de iniciar su prestación.
- 40.10.- En especial, será objeto de cumplimiento por el contratista y su personal las medidas de seguridad aplicables a ficheros y tratamientos no automatizados establecidas en los artículos 111, 113 y 114 RLOPD.

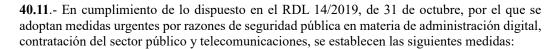
Página 73 de 111











- En el contrato se indicará la referencia a la legislación aplicable al contrato en materia de protección de datos, debiéndose hacer mención expresa al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en esta materia: Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento europeo y el Consejo, que aprueba el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y normativa reglamentaria de desarrollo.
- Dada la naturaleza de la prestación del servicio objeto de contratación no se prevé la cesión de datos a terceros. En caso de que se determine, con carácter previo deberá determinarse en documento escrito la finalidad de la cesión de los datos, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea, la obligación del contratista de presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como la comunicación de cualquier cambio que se produzca en esta información y la obligación de los licitadores de indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.

TRANSPARENCIA

- **41.1.** Según dispone el artículo 63.1 LCSP, el órgano de contratación difundirá exclusivamente a través de Internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos.
- **41.2.** El órgano de contratación comunicará al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del IGIC (artículo 346.3 LCSP).
- **41.3.** Conforme dispone los artículos 5.4 y 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Universidad de La Laguna publicará en su portal de transparencia la siguiente información relativa a este contrato: objeto, duración, importe de licitación y adjudicación, procedimiento, número de licitadores, identidad del adjudicatario.

DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO Y CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

- **42.1**.- La Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, El Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea tienen derecho de acceso a la información sobre el contrato.
- **42.2.** El contratista y subcontratista, en su caso, tienen la obligación de proporcional toda la información del contrato que se demande por los órganos precitados.

Página 74 de 111







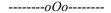




- **42.3.** El contratista y subcontratista, en su caso, tienen la obligación de cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- **42.4**.- El contratista suscribirá una declaración responsable de cumplimiento de su obligación de conservación documental conforme al **Anexo XIX** del pliego administrativo. Dicha declaración formará parte del documento de formalización del contrato.

COMUNICACIÓN

- **43.1**. La Universidad de La Laguna hará mención del origen de la financiación del contrato y velará por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea" Next Generation EU-, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Estas obligaciones se recogen en el artículo 9 Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- **43.2.** Los documentos que sean objeto de publicidad incluirán los logos establecidos en el **Anexo XIII** del pliego administrativo. Estos logos se añadirán también a carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc...
- **43.3**.- El contratista, y el subcontratista en su caso, están obligados al cumplimento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.



Página 75 de 111











ANEXO I INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA

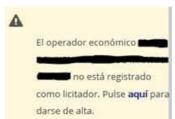
Primero: Resumen del procedimiento de presentación de proposiciones a través de la plataforma de licitación electrónica PLYCA.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones de forma electrónica, y para ello tendrán que seguir el siguiente procedimiento:

- 1. Acceder al Portal de licitación electrónica PLYCA en el enlace https://contratacion.ull.es/
- 2. Verificar que el ordenador que se va a utilizar para la licitación electrónica cumple con los requisitos de software mínimos necesarios. Para ello acceder, con Internet Explorer y Firefox ESR 52, al siguiente enlace:

http://soporte.plyca.es/checklist

3. Darse de alta en el registro de la plataforma de licitación de la Universidad de la Laguna. Para realizar este alta es necesario disponer de un certificado de firma electrónica válido (consultar https://sede.minetur.gob.es/es-ES/procedimientoselectronicos/Paginas/requisitos.aspx) y acceder desde el menú *Empresas -> Gestionar mi *Empresa* a la opción *Trámite de alta: si desea iniciar el proceso de alta como licitador o pulsar en la opción del menú flotante que aparece en la parte superior derecha del navegador:



En la siguiente pantalla deberá descargarse la solicitud de inscripción, guardándola en su disco local con extensión PDF. En dicha solicitud observará que se habrán volcado los datos que usted cumplimentó en la pantalla anterior. Estos datos ya no serán editables, es decir, no podrá modificarlos en el PDF que usted se haya descargado.

Deberá cumplimentar el resto de información de carácter obligatorio teniendo en cuenta que en el apartado de "DATOS DE LOS APODERADOS" deberán incluir los datos de los representantes/apoderados de su empresa que dispongan de un certificado digital válido, y a posteriori firmar la solicitud desde el apartado "Firma digital del Representante".

Únicamente los apoderados registrados en el formulario o los representantes autorizados por estos, podrán realizar gestiones en nombre de la empresa. Es necesario que dichos apoderados y representantes dispongan de un certificado digital válido.

Una vez cumplimentado y firmado el documento, anexar la solicitud de inscripción desde

Página 76 de 111









el botón *"Anexar fichero"*. Si al anexar el fichero en el Portal le aparece un error indicándole que "Integridad de la firma no válida", pruebe a descargarse de nuevo la solicitud, cumplimentarla y firmarla desde Valide; URL: https://valide.redsara.es

- a) Diríjase al apartado "Realizar Firma".
- b) Pulsar el botón "Firmar".
- c) Seleccione la solicitud de inscripción ya cumplimentada.
- d) Seleccione el certificado digital cuando se lo solicite.
- e) Espere a que aparezca en pantalla "Fichero firmado correctamente"

Una vez registrada su empresa en el Registro de Licitadores de la *Universidad de La Laguna*, identificarse de nuevo en la opción indicada en la parte superior de la pantalla "Acceda a más información con su certificado digital", y acceder al menú "Cambiar representación...". Seleccionar la empresa en representación de la cual se actúa y pulsar "Aceptar", tardará unos 5 minutos en poder seleccionar a la empresa. Este es el tiempo que tarda en tramitarse en el sistema de gestión.

- 4. Para dar de alta a otros representantes, acceder a la opción de menú "Mi empresa" y dirigirse a la opción "Si desea gestionar los usuarios que podrá acceder a la plataforma para participar en los procesos de licitación representando a su empresa pulse Gestión de apoderados", y añadir a las personas necesarias (recuerde incluir los datos de DNI/CIF, tal y como aparecen en sus certificados).
- 5. Para presentar ofertas electrónicas, acceda al apartado de Últimos Anuncios/Anuncios de licitación del Perfil de Contratante de la *Universidad de La Laguna* y acceda al expediente para el cuál desea licitar pinchando en él, y en el "Historial de Publicaciones", pinchar en el enlace que indica "Presentación de ofertas" y descargarse el sobre electrónico para la presentación de ofertas.

Si tiene correctamente instalado el software PLYCA-Empresas, se abrirá la aplicación que le permitirá cumplimentar la oferta, guiándole a través de los distintos pasos a seguir.

NOTA. - En caso de que, por razones técnicas de comunicación no imputables al licitador, no pudiese hacerse efectiva la presentación de la proposición mediante el canal electrónico, deberá utilizar la opción que ofrece el software de PLYCA Empresas. Al firmar el sobre electrónico, se genera y cifra creando una huella electrónica correspondiente. La huella electrónica es un documento PDF que valida el sobre y se crea durante la generación del sobre en la misma carpeta de su sistema de ficheros donde se encuentra el sobre. Este documento contiene el código específico de verificación (HASH) o "huella digital" de la oferta que debe coincidir con el sobre electrónico. Deberá transmitirse el sobre electrónico (.paxe) junto con la huella electrónica (.pdf) correspondiente al órgano de contratación a través de correo electrónico a servcontr@ull.es o entregarlo en el Registro General de la Universidad de La Laguna, sito en la Calle Pedro Zerolo, s/n. Edificio Central. Código postal 38200, San Cristóbal de La Laguna. El sobre electrónico generado y firmado, deberá ser entregado en soporte electrónico o en el Registro General de la Universidad de La Laguna, en la dirección indicada en el plazo de 24 horas posteriores a la fecha límite de

Página 77 de 111











presentación de las proposiciones, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos.

Segundo. - Soporte para usuarios

La Universidad de La Laguna pone a disposición de los licitadores un soporte específico para resolver las dudas que pudieran presentarse en relación con la licitación electrónica: https://www.nexus-it.es/plyca/soporte-empresas/

No obstante, las dudas relacionadas con la documentación pueden ser consultadas en la dirección: servcontr@ull.es o en el teléfono: 922318312.

Página 78 de 111

Firmado por: SERGIO PRIETO GALVÁN
Cargo: Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio











ANEXO II

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) E INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

El Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) consiste en una declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos a participar en el procedimiento de contratación, relativos a su situación financiera, capacidades e idoneidad de la empresa.

La Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública regula en su artículo 59 el DEUC como documento que los licitadores pueden aportar para acreditar que no se encuentran incursos en causas de exclusión para contratar y que cumplen las condiciones y criterios de selección exigidos para los contratos públicos, y exige que dicho documento tenga formato electrónico. Inicialmente el servicio para la creación, edición y gestión de dichos documentos electrónicos, de uso libre, fue realizado por la Comisión Europea. A partir de mayo de 2019, el Ministerio de Hacienda ha puesto a disposición de todos los empresarios, órganos de contratación e interesados los servicios de creación, edición y gestión del DEUC hasta ahora gestionados por la Comisión, junto con otros servicios relativos al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE), en la siguiente dirección electrónica: https://visor.registrodelicitadores.gob.es

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEUC

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar y guardar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en el Portal de Licitación de la Universidad de La Laguna

(https://contratacion.ull.es/licitacion)

2. Acceda al DEUC electrónico a través del siguiente enlace:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es

- 3. En la pantalla que se muestra, debe responder a las siguientes preguntas:
 - 3.1. A la pregunta ¿ Quién es usted? Deberá seleccionar la opción "Soy un operador económico".
 - **3.2.** A la pregunta ¿Qué desea hacer? Deberá seleccionar la opción "Importar un DEUC" y aparecerá la opción de cargar documento XML que usted había descargado previamente en su equipo (punto 1).
 - 3.3. A la pregunta ¿De dónde es usted? Seleccione el país y clique en el botón "Siguiente"

Página 79 de 111

Firmado por: SERGIO PRIETO GALVÁN
Cargo: Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio









- **4.** A continuación, aparecerá el formulario DEUC que debe rellenar. El formulario DEUC está dividido en seis partes las cuales, a su vez, están divididas en secciones:
 - Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre el operador económico (empresa licitadora o candidata).

Sección A. Información sobre el operador económico.

Sección B. Información sobre los representantes del operador económico.

sección C. Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

Sección D. Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico.

Parte III. Motivos de exclusión:

Sección A. Motivos referidos a condenas penales.

Sección B. Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social.

sección c. Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.

Sección D. Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:

Sección **a** Indicación global relativa a todos los criterios de selección.

Sección A. Idoneidad.

Sección B. Solvencia económica y financiera.

Sección C. Capacidad técnica y profesional.

Sección D. Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.

Parte VI. Declaraciones Finales

CÓMO CUMPLIMENTAR EL DEUC:

1. Para poder desplazarse de una pantalla a otra deberá hacerla mediante los botones "Siguiente" y "Previo".

PARTE I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Esta parte aparecerá ya cumplimentada por el Órgano de Contratación, y por lo tanto no deberá rellenar nada.

PARTE II: Información sobre el operador económico (empresa licitadora o candidata).

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora. Deberá cumplimentarse <u>obligatoriamente</u> las Secciones A (*datos de la empresa*) y B (*datos sobre el representante de la empresa en la licitación*). La Sección C solo deberá cumplimentarse en caso que se

Página 80 de 111









recurra a la solvencia y/o medios de otras entidades para cumplir con los requisitos de solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación. La Sección D solamente deberá cumplimentarse cuando se tenga previsto subcontratar parte de la prestación y así se haya aceptado en el Pliego correspondiente.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar: Sí: (si se encuentra clasificada); No: (si no se encuentra clasificada); No procede: (si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita).

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es https://registrodelicitadores.gob.es; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

PARTE III: Motivos de exclusión:

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o "DN") y, por último, los artículos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE y/o en el RELI, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Parte III, nº de Sección	DN	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 70.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).

Página 81 de 111









	Artículo	Artículo 70.1.a) (cuando se trate de delitos
	57.2.	contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B		Artículo 70.1.d) primer párrafo, primer inciso.
		Artículo 70.1.f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C		
Primera	Artículo 57.4.a)	Artículo 70.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia);
pregunta		Artículo 70.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b)	Artículo 70.1.c)
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c)	Artículo 70.1.b) (infracción muy grave en materia profesional)
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d)	Artículo 70.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia)
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e)	Artículo 70.1.g) y h)
Sexta pregunta	Artículo 57.4. letra f)	Artículo 67
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g)	Artículo 70.2.c) y d)
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h)	Artículo 70.1.a) y 70.2
Letra d)	Artículo 57.4.i)	Artículo 70.1.e)

Página 82 de 111









Sección D	-	Artículo 70.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
-----------	---	---

Debe responder con un "Sí" o un "No" a las preguntas formuladas en cada uno de los motivos de exclusión y, en caso que se conozca, si la información que se solicite se dispone en formato electrónico. En caso afirmativo deberá indicarse la URL y el código que sea necesario (en su caso) para acceder a esa información.

PARTE IV: Criterios de selección:

Hace referencia a los requisitos de capacidad y solvencia exigidos.

Si así se ha indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativa a la forma de acreditación de los requisitos previos, esta Parte IV del formulario puede limitarse a la cumplimentación de la <u>Sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección</u>. Esto significa que deberá responder con un "Sí" o un "No" a la pregunta de si cumple con todos los criterios de selección requeridos.

Si responde que "Sí", desaparecerán los demás apartados a cumplimentar (A, B, C y D).

En caso contrario, es decir, si responde que "No", se habilitarán las Secciones A, B, C y D, y debe rellenar obligatoriamente todos los apartados que aparecen en esta Parte IV: Sección A (Idoneidad, es decir, capacidad de obrar y, en su caso, habilitaciones o autorizaciones), Sección B (solvencia económica y financiera), Sección C (solvencia técnica y profesional y Sección D (en caso que se haya exigido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares la presentación de certificados de relativos al aseguramiento de la calidad o del cumplimiento de normas de gestión medioambiental).

PARTE V: Reducción del número de candidatos cualificados.

Solo debe cumplimentar esta parte en el caso de que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento restringido o el procedimiento de licitación con negociación. En consecuencia, en el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte

PARTE VI: Declaraciones finales.

Declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador.

- **2.** Una vez cumplimentado el formulario, deberá clicar en el botón "**Imprimir**" para <u>visualizar</u> todo el formulario en la pantalla (no es para imprimir).
- **3.** Para <u>imprimir</u> el formulario cumplimentado en formato papel, deberá hacer clic con el botón derecho de su ratón y elegir la opción "**Imprimir**"
- **4.** En el caso de necesitar guardar el formulario cumplimentado para tenerlo disponible para futuras licitaciones y para firmarlo electrónicamente, deberá clicar en el botón "Exportar".

Página 83 de 111











En ese caso, se abrirá una ventana en la que se le preguntará si desea abrir o guardar el archivo .xml. Deberá "Guardar" o "Guardar como" el documento y elegir la ubicación en su equipo donde lo quiere archivar.

5. Firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

En caso de licitar a varios lotes, cuando estos estén previstos en el procedimiento, se señalará los lotes en los que desea participar.

Cuando concurra a la licitación agrupado en una Unión Temporal de Empresas (UTE), se deberá cumplimentar presentar un formulario normalizado del DEUC por cada una de las empresas que constituyan la UTE.

En caso de que el licitador acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento DEUC por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Página 84 de 111











ANEXO III

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D/D^a	con Documento Nacional de Identidad nº,		
domiciliado/a en	actuando en su propio nombre/en		
representación de	(para lo que dispone de poder bastante,		
suficiente y subsistent	e, otorgado ante el Notario de		
	, D.		
	el día		
facultades figura la de	el día , bajo el número de su protocolo, entre cuyas concurrir a licitaciones de contratos del sector público).		
D/D^a	_ con Documento Nacional de Identidad nº,		
domiciliado/a en	actuando en su propio nombre/en		
representación de	(para lo que dispone de poder bastante,		
suficiente y subsistent	e, otorgado ante el Notario de		
	, D.		
	el día		
	, bajo el número de su protocolo, entre cuyas		
facultades figura la de	e concurrir a licitaciones de contratos del sector público).		
SE COMPROMETEN:			
promovido por	y solidariamente al procedimiento abierto simplificado, para la contratación del servicio denominado pediente o referencia número:).		
2º A constituirse en Uni contrato.	ón de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del indicado		
	ada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, e Empresarios, sería la siguiente:		
D/D ^a	% de		
D/D ^a			
4º Designan a D/Dª referencia, ostente la ple Órgano de contratación	para que, durante la vigencia del contrato de ena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el . El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de		
a	efectos oportunos firman el presente compromiso en Fdo		

Página 85 de 111

Firmado por: SERGIO PRIETO GALVÁN
Cargo: Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio











ANEXO IV

DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES

EXPTE.:.		
D/Dña	, con NIF/NIE	como
representante legal de la empresa		, co
NIF, a efectos de la	participación en	

Bajo su responsabilidad someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle, conforme a lo previsto en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (LCSP).

En la fecha de la firma (Firma electrónica)

DECLARA

Página 86 de 111











ANEXO V PRECIO

EXPTE.:		
Número		
Nombre		
D	mayor de edad, con domicilio social en	, con D.N.I.
nº	actuando en nombre propio o en representación , en su calidad dede la misma.	de la Empresa
EXPONGO:		
de servicios "totalidad y sin reservas, me	de todas las condiciones que se exigen para la adjudicación y eje e comprometo a realizar el contrato, con estricta sujeción a los pripciones técnicas por el importe que se expresa en la siguiente d	", que acepto en su pliegos de cláusulas
Precio del contrato		
Precio del contrato, sin	incluir IGIC:	
(En letras)		
(En cifras)		
IGIG aplicable:		
(En letras)		
(En cifras)		
Precio total del contrato	0:	
(En letras)		
(En cifras)		
En la fecha de la firma		
Firma electrónica		
SR. RECTOR DE LA UNIVER	SIDAD DE LA LAGUNA.	

Página 87 de 111

Firmado por: SERGIO PRIETO GALVÁN

Cargo: Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio











ANEXO VI DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS

D/D ^a	con Documento Nacional de Identidad nº	,
domiciliado/a en	con Documento Nacional de Identidad nº, actuando en su propio nombre/en	
representación de	(para lo que dispone de poder , otorgado ante el Notario de	bastante,
suficiente y subsistente,	, otorgado ante el Notario de	
	, D.	
	, D. el día, right protocolo, entre cuyas facultades figura la de o	bajo el
número de su licitaciones de contratos	a protocolo, entre cuyas facultades figura la de o del sector público).	concurrir a
DECLARA BAJO SU R	ESPONSABILIDAD (indíquese lo que proceda):	
	nculadas con la empresa oferente las incluidas en la nguna otra empresa en la que concurran los requisi	
Nombre o razón social	NIF/CIF	
1		
2		
3		
Que la empresa ofere empresas alguno.	nte no tiene empresas vinculadas ni pertenece a gru	ıpo de
En la fecha de la firma		
(Firma electrónica)		

Página 88 de 111

Firmado por: SERGIO PRIETO GALVÁN
Cargo: Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio











ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

D/D^a	, con DNI número	en nombre y
D/D ^a	, con N.I.F	al
objeto de participar en la contratación de	l servicio denominado (In	dicar el título del
contrato y el lote al que licita)		convocada por
;		
Y		
D/D ^a	_, con DNI número	en
D/D ^a nombre y representación de la entidad		, con N.I.F.
Se comprometen, de conformidad con lo		5 de la Ley 9/2017, de
8 de noviembre, de Contratos del Sector	Público, a:	
- Que la solvencia o medios que pone a d	lisposición la entidad	
a favor de la entidad	son los siguientes:	
(ENUMERAR LOS MEDIOS)		
(ENOMER IN EOS MEDIOS)		
-Que durante toda la ejecución del contra medios que se describen en este compror		nte de la solvencia o
medios que se describen en este compror	IIISO.	
- Que la disposición efectiva de la solven	icia o medios descritos no	está sometida a
condición o limitación alguna.		
Fecha		
Firma del licitador.		
Firma de la otra entidad.		

Página 89 de 111

Firmado por: SERGIO PRIETO GALVÁN

Cargo: Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio











ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE NATURALEZA LABORAL Y DE MEDIO AMBIENTE.

D/Dna	, con DNI
	en nombre y representación de la
Sociedad	con
C.I.F	al objeto de participar en la contratación
denominada	
	convocada por la Universidad de La Laguna,
	ponsabilidad que: en la formulación de la oferta se han tenido en

DECLARA bajo su responsabilidad que: en la formulación de la oferta se han tenido en cuenta las condiciones especiales de ejecución en cumplimiento de obligaciones de naturaleza laboral y de medio ambiente que establece el pliego administrativo, así como se compromete a su cumplimiento y mantenimiento durante la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicatario.

En la fecha de la firma Firma electrónica

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Página 90 de 111

Firmado por: SERGIO PRIETO GALVÁN
Cargo: Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio











ANEXO IX MODELO DE AVAL DE CONTRATOS

La Entidad (1), N.I.F , con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la (calle/plaza/avenida, código postal, localidad) y en su nombre Don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,
AVALA a (3), N.I.F. , en virtud de lo dispuesto por (4) (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones (5) (detallar la obligación asumida por el garantizado) en relación con el contrato de (6) (detallar el objeto del contrato), ante (7), por importe de euros (8), en concepto de garantía (9).
La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería

de la Universidad de La Laguna, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y demás normativa reguladora.

El presente aval estará en vigor hasta que (7), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha de expedición)

(Firma de los apoderados)

(razón social de la entidad y sello)

BASTANTEO DE PODERES POR EL SERVICIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA			
La Laguna	Fecha:	Número:	

Página 91 de 111

Firmado por: SERGIO PRIETO GALVÁN Cargo: Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio











Instrucciones para cumplimentar el modelo

- (1) Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre y apellidos o razón social del avalado.
- (4) (Norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía). Este apartado tendrá una redacción alternativa según se trate de:
- Garantía provisional:" el artículo 106 de la Ley de Contratos del Sector Público".
- Garantía definitiva: "el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público".
- Otros supuestos: señalar las normas y artículos establecidos para el caso concreto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - (5) Si se trata de garantías provisionales, indicar: "derivadas de la licitación".
 - Si se trata de garantías definitivas, indicar: "previstas en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público".
 - (6) Objeto del contrato.
 - (7) Indicación del órgano de contratación.
 - (8) Importe, en letra y en cifra.
 - (9) Expresar la modalidad de garantía: provisional, definitiva, etc.

Página 92 de 111











ANEXO X MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN CONTRATACIÓN

(MEMBRETE DEL ASEGURADOR)

Certificado número

La Entidad (Razón social completa de la entidad aseguradora) , N.I.F. , con domicilio (a efectos de notificación y requerimientos) en la calle/plaza/avenida número , código postal , localidad , debidamente representado por (nombre y apellidos del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA

a: (nombre y apellidos o razón social del asegurado) , N.I.F. , en concepto de tomador del seguro, ante la UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA en adelante asegurado, hasta el importe (por el que se constituye el seguro) de (en letra) euros (en cifra) , en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (identificar individualmente de manera suficiente el contrato en virtud del cual se presta la caución) , en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Tesorería de la Universidad de La Laguna, en los términos establecidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y

Página 93 de 111











en la normativa reguladora de la Tesorería.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Universidad de La Laguna o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(Sello entidad aseguradora) (firma de los Apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR EL SERVICIO JURIDICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Provincia: Fecha: Número:

Página 94 de 111

Firmado por: SERGIO PRIETO GALVÁN

Cargo: Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio











ANEXO XI

AUTORIZACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN DE PARTE DEL PRECIO.

D/D"	mayor de edad, con do	micilio social en
	_, con D.N.I. nº	actuando en
nombre propio o en represent	tación de la Empresa	, en su
calidad de	de la misma.	
EXPONGO:		
	vicios "	
retenga de parte del precio de definitiva, que asciende a establecido en el artículo 108 Sector Público.	el contrato, la cantidad corres _l euros (pondiente a la garantíaeuros), de acuerdo con lo
Lugar, fecha y firma		

Página 95 de 111

Firmado por: SERGIO PRIETO GALVÁN

Cargo: Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio











ANEXO XIII

LOGOS PARA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE SE FINANCIEN CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN («NEXT GENERATION EU»)







Extraído de la web: <u>Identidad visual | Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia</u> Gobierno de España. (planderecuperacion.gob.es)

Página 96 de 111

Firmado por: SERGIO PRIETO GALVÁN

Cargo: Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio











ANEXO XIV

El contenido de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés, es el siguiente:

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS-DACI DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINSTRACIÓN PÚBLICA SUJETO AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS.

Expediente:

Contrato.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
- 3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
- 4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2. d). iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los

Página 97 de 111











Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Página 98 de 111









ANEXO XIV.2

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS- DACI DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

N.º	Expediente	•
T 4.	Lapouronic	•

Título de Contrato:

$\mathrm{D./D^a.}$, con DNI	, actuando
en calidad de		

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

- Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046
 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE)
 establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de
 las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política
 o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés
 personal».
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»
- 3. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:
- a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

Página 99 de 111











e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

En la fecha de la firma (Firma electrónica)

Página 100 de 111



N.º Expediente:









ANEXO XIV.3

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS- DACI DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Título	de Contrato:
D.	/D ^a , con DNI, actuando:
	en nombre propio en representación de la entidad, con F, en calidad de

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de arriba referenciado, el abajo firmante, como persona adjudicataria o participante en el expediente de referencia, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

- Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.
- 2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:
- i. Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de una persona contratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- ii. Conflicto de intereses potencial: surge cuando una persona contratista o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- iii. Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la realización del encargo y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

Cuarto. - Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro

Página 101 de 111











de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

En la fecha de la firma (Firma electrónica)

Página 102 de 111

Firmado por: SERGIO PRIETO GALVÁN

Cargo: Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio











ANEXO XV.

El contenido de la Declaración de confirmación de ausencia de conflicto de interés, es el siguiente:

DECLARACIÓN DE CONFIRMACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

Expediente:

Contrato

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

En la fecha de la firma (Firma electrónica)

Página 103 de 111











ANEXO XVI

N.º Expediente:

Título de Contrato:

El contenido de la Declaración de aceptación de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), es el siguiente:

, DNI		
	de	la
	domicilio	., con fiscal
econtratista e etivos defin mativa que e nto (UE) 20	en el desarrollo de a nidos en el Compo es de aplicación, en pa 21/241 del Parlamento	actuaciones onente XX articular las Europeo y
	y ayudas finan contratista o etivos defin mativa que o nto (UE) 20	de

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

El nombre del perceptor final de los fondos;

el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del

Página 104 de 111











procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En la fecha de la firma (Firma electrónica)

Página 105 de 111











ANEXO XVII

N.º Expediente:

Título de Contrato:

El contenido de la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), es el siguiente:

Don/Doña				, con	DNI		como
titular entidad	del órgano/		-		gado/Gerente/	de	la con
NIF en			,	у	domicilio		fiscal
beneficiaria contratista/ necesarias «estándares morales, ad	n de ayudente des para la más exigoptando le interés	das financiadas tinatario del e consecución », manifiesta gentes en relaci las medidas nec	la condición con recursos p ncargo/ subcor de los objet a el compromiso ón con el cum esarias para pre	de órgan roveniente ntratista, e ivos defir de la perso plimiento o venir y deto	no responsable/ s del PRTR/ que n el desarrollo nidos en el Co ona/entidad que rej de las normas jur ectar el fraude, la c que proceda los in	órgano participa de actua mponent presenta o ídicas, é corrupció	gestor/ como ciones e XX con los ticas y n y los

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En la fecha de la firma (Firma electrónica)

Página 106 de 111











ANEXO XVIII

N.º Expediente:

Título de Contrato:

Reglamento Financiero.

El contenido de la declaración de protección de los intereses financieros de la Unión Europea, es el siguiente:

Don/Doña	, com DNI, como
titular del órgano/ Consejero De	elegado/Gerente/ de la
entidad	, con
NIF, y	y domicilio fiscal
en	
	en la condición de contratista que constituye una actuación
necesaria para la consecuención	de los objetivos definidos en el PRTR, declara expresamente
autorizar expresamente a la Con	nisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a
la Fiscalía Europea a ejercitar lo	s derechos que les reconoce el artículo 129,apartado 1, del

En la fecha de la firma (Firma electrónica)

Página 107 de 111











ANEXO XIX

N.º Expediente:

Título de Contrato:

El contenido de la declaración de conservación documental, es el siguiente:

Don/Doña				, con DNI			, como
		J	3	Delegado/Gerente/		de	la con
NIF			,	у		,	fiscal
					• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		
		en	la condición de	e contratis	ta que constituye	una ac	tuación
					el PRTR, declara lel Reglamento Fi		

En la fecha de la firma (Firma electrónica)

Página 108 de 111

Firmado por: SERGIO PRIETO GALVÁN
Cargo: Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio











ANEXO XX

N.º Expediente:

Título de Contrato:

El contenido de la declaración de datos básicos de la personal titular real de la entidad beneficiaria de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, es el siguiente:

Don/Dona.				, con D	N1		., como
titular	del	órgano/	Consejero	Delega	do/Gerente/	de	la
						,	con
NIF			,	y	domicilio		fiscal
en							
	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		la condición de				

......en la condición de contratista que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, declara que conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, los siguientes datos de la persona titular real de la entidad beneficiaria de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

Nombre del titular real:

Fecha de nacimiento:

En la fecha de la firma (Firma electrónica)

Página 109 de 111











ANEXO XXI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

EL DECLARANTE:

Don/Doña

en calidad de

con NIF

en representación de

con NIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

- 1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:
- a) Mitigación del cambio climático se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- b) Adaptación al cambio climático se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación

Página 110 de 111











de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

- e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.
- 2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- Refinerías de petróleo
- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles
- Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución
- Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)
- Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)
- actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- 3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes

Página 111 de 111